

Derechos y responsabilidades de los estudiantes de APS



Ver en línea

2025-2026



Guía para que los estudiantes entiendan sus derechos, responsabilidades, expectativas y apoyos. Garantiza que todos los estudiantes y sus familias estén al tanto de las políticas de APS y la ley de Virginia exige que se actualice todos los años.

Índice

Declaración de compromiso y responsabilidad con la diversidad, equidad e inclusión de APS	5
CONTACTOS DE APS	6
OFICINAS Y DIRECCIONES DE LA DIVISIÓN ESCOLAR	6
Servicios de la oficina central	6
HORARIO ESCOLAR	7
CALENDARIO ESCOLAR Y DÍAS DE RECUPERACIÓN	7
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	8
Como estudiante, tiene derecho a:	8
Como estudiante, tiene el deber de:	8
Políticas relacionadas con la conducta de los estudiantes y procedimientos disciplinarios	9
APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL	9
INTERVENCIONES	10
Derechos al debido proceso en relación con infracciones del Código de Conducta del Estudiante	11
NIVELES DE INTERVENCIÓN Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS DE APS FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	11
Prevención e intervención temprana del Equipo de Apoyo al Estudiante (SST)	11
OFICINA DE CLIMA Y CULTURA ESCOLAR	12
Intervenciones físicas para estudiantes en crisis	12
EQUIDAD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TOMA DE DECISIONES	13
Pautas sobre problemas de conducta para estudiantes con discapacidades	14
Políticas y procedimientos de APS	15
RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES	15
DERECHO DE LOS PADRES A INFORMACIÓN SOBRE LOS DOCENTES EN LAS ESCUELAS DEL TÍTULO I ...	15
DERECHO DE LOS PADRES A SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE EVALUACIONES	15
USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS	15
Orientación sobre IA	17
COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA	17
Admisión	17
Alcohol, tabaco, drogas	18

Agresión, peleas.....	18
Asistencia	18
Bullying y hostigamiento	19
Acoso discriminatorio	19
Conducta en el autobús.....	20
Teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas y otros dispositivos portátiles*	21
Trampas, plagio.....	21
Ayuda en momentos de crisis.....	21
Discriminación	22
Perturbación	22
Normas del código de vestimenta	22
Libertad de expresión	23
Libertad de religión.....	23
Juego	23
Actividades relacionadas con pandillas	23
Novatadas	23
Dispositivos ilegales/no armas	23
Medicamentos en la escuela	23
Participación en actividades estudiantiles	24
Juramento a la bandera, momento de silencio	24
Intervención policial	24
Violaciones a la propiedad.....	25
Restitución	25
Represalias.....	25
Registros y confiscación de pertenencias de los estudiantes	25
Programa de Segunda oportunidad	25
Conducta sexual inapropiada (Título IX).....	25
Estudiantes mayores de 18 años	26
Vapeo	26
Elegibilidad para la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia	26
Armas	27
RETIRADA DE LA ESCUELA (DEJAR LA ESCUELA).....	27

APÉNDICE I: Glosario de términos que pueden relacionarse con infracciones disciplinarias.....	28
APÉNDICE II: MARCO ADMINISTRATIVO PARA EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE DE APS	35
APÉNDICE III: Orientación para estudiantes con discapacidades en materia de disciplina	51
Apéndice IV: Políticas de APS relacionadas con las medidas disciplinarias	54
ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN/RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS	54
DENEGACIÓN DE TRANSPORTE	54
RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA CLASE.....	55
PROGRAMA “SEGUNDA OPORTUNIDAD”	55
SUSPENSIONES (DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA)	55
APELACIONES A MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	58
EXPULSIÓN:.....	59
EXCLUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN APS	60
PRESENTACIÓN DE QUEJAS	60

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CON LA DIVERSIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN DE APS

Las Escuelas Públicas de Arlington se comprometen a proporcionar entornos de aprendizaje inclusivos para nuestros estudiantes, familias y miembros del personal. Todos los estudiantes de APS son bienvenidos y valorados y serán incluidos y apoyados en todas las escuelas, aulas, actividades curriculares y cocurriculares de APS. APS alienta y escucha todas las voces, honra la diversidad y valora los puntos fuertes y diferencias de todos los miembros de nuestra comunidad. Valoramos los aportes de todos los estudiantes, familias y miembros del personal para garantizar que se explote el potencial de cada estudiante. Nos comprometemos a apoyar las necesidades de nuestras poblaciones histórica e institucionalmente marginadas. Valoramos la diversidad de los estudiantes y respetamos las diferencias individuales que nos distinguen a todos.

Las Escuelas Públicas de Arlington están comprometidas con la excelencia educativa para los estudiantes y la excelencia en el lugar de trabajo para todo el personal, incorporando prácticas equitativas e inclusivas en todos los aspectos de la comunidad de APS. La equidad y la inclusión son principios que rigen nuestra cultura como institución educativa pública. Para alcanzar la excelencia, APS reconoce el impacto histórico y actual de la parcialidad, el prejuicio y la discriminación, y ha implementado políticas y procedimientos que abordan este impacto. APS se compromete a garantizar que el éxito de los estudiantes y el compromiso del personal no estén determinados por motivos de raza, capacidad, edad, origen étnico, género, idioma, religión, condición de veterano, orientación sexual, origen nacional, el credo, color, estado civil, identidad o expresión de género, estado de embarazo, información genética, estado de ciudadanía, discapacidad, nivel socioeconómico ni ningún otro ámbito en el que las personas puedan sufrir discriminación.

CONTACTOS DE APS

OFICINAS Y DIRECCIONES DE LA DIVISIÓN ESCOLAR

Syphax Education Center	2110 Washington Boulevard, Arlington, VA 22204
Thurgood Marshall Building	2847 Wilson Boulevard, Arlington, VA 22201
Trades Center/Instalaciones y operaciones	2770 South Taylor Street, Arlington, VA 22206

SERVICIOS DE LA OFICINA CENTRAL

NÚMERO PRINCIPAL DE APS	703-228-8000
Registro estudiantil/Centro de bienvenida	Opción 1
Transporte	Opción 2
Día extendido	Opción 3
Servicios de alimentación y nutrición	Opción 4
Apoyo técnico	Opción 5
ENGAGE/Junta Escolar	Opción 6
Clases de verano	Opción 7
Recursos Humanos	Opción 8
Preguntas generales	Opción 9

OTROS NÚMEROS IMPORTANTES

Oficina de Clima y Cultura Escolar	703-228-2887
Departamento de Apoyo Escolar	703-228-6008
Instalaciones y Operaciones	703-228-6640
Oficina de Diversidad, Equidad e Inclusión	703-228-8658
Centro de Recursos para Padres	703-228-2135
Oficina de Servicios Estudiantiles	703-228-6061
Oficina de Apoyo a la Enseñanza (antes Sistema de Apoyo por Niveles de Arlington)	703-228-6088
Superintendente	703-228-6001

NÚMEROS DE EMERGENCIA

Emergencias de salud mental	703-228-5160
Departamento de Servicios Humanos	703-228-1350

HORARIO ESCOLAR

ESCUELAS PRIMARIAS: Abingdon, Arlington Traditional School, Campbell, Carlin Springs, Claremont, Long Branch, Randolph

Día completo	Salida anticipada
7:50 a.m. - 2:40 p.m.	7:50 a.m. - 12:20 p.m.

ESCUELAS PRIMARIAS: Barrett, Arlington Science Focus, Ashlawn, Barcroft, Cardinal, Discovery, Dr. Charles R. Drew, Escuela Key, Fleet, Glebe, Hoffman-Boston, Innovation, Jamestown, Montessori Public School of Arlington, Nottingham, Oakridge, Taylor, Tuckahoe

Día completo	Salida anticipada
9:00 a.m. - 3:50 p.m.	9:00 a.m. - 01:30 p.m.

ESCUELAS MEDIAS: Dorothy Hamm, Gunston, Jefferson, Kenmore, Swanson y Williamsburg

Día completo	Salida anticipada
7:50 a.m. - 2:35 p.m.	7:50 a.m. - 12:05 p.m.

ESCUELAS SECUNDARIAS: Wakefield, Washington-Liberty y Yorktown

Día completo	Salida anticipada
8:20 a.m. - 3:10 p.m.	8:20 a.m. - 12:35 p.m.

PROGRAMAS H-B WOODLAWN Y SHRIVER

Día completo	Salida anticipada
9:00 a.m. - 3:50 p.m.	9:00 a.m. - 01:15 p.m.

ARLINGTON CAREER CENTER

Día completo	Salida anticipada
8:00 a.m. - 3:00 p.m.	8:00 a.m. - 12:25 p.m.

CALENDARIO ESCOLAR Y DÍAS DE RECUPERACIÓN

El calendario 2025-2026, publicado en línea, incluye 180 días de clase para los estudiantes de escuela primaria, media y secundaria. En caso de clima extremo o circunstancias imprevisibles que impidan a los estudiantes tener 180 días de clase, no será necesario recuperar los primeros diez días perdidos.

Vea el calendario en el sitio web: apsva.us/aps-calendar/

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

COMO ESTUDIANTE, TIENE DERECHO A:

- Una educación interesante de calidad en un ambiente seguro, respetuoso, justo y cómodo.
- Asistir a una escuela segura y agradable e integrar una comunidad que valora y promueve el aprendizaje y el desarrollo de habilidades socioemocionales con un enfoque de comportamiento positivo.
- Esperar cortesía, imparcialidad y respeto del personal escolar y de los demás estudiantes.
- Expresar libremente sus opiniones mediante la palabra, asamblea, petición y otros medios legales.
- Ser llamado por nombres y pronombres que coincidan con su identidad de género.
- Acceder a instalaciones que coincidan con su identidad de género. Todos los usuarios que necesiten privacidad tendrán a su disposición instalaciones neutras para una sola persona.
- Defender el cambio de cualquier ley, política o implementación de políticas
- Hablar cualquier problema con sus docentes, consejeros y demás personal escolar.
- Recibir consecuencias equitativas sin discriminación.
- Informar cualquier incidente de bullying (acoso escolar), hostigamiento, abuso y amenazas verbales o físicas y saber que se hará algo al respecto.
- Acceder a sus propios expedientes dentro de las pautas apropiadas.
- Recibir información sobre el código de conducta del estudiante en su idioma.
- Recibir enseñanza, adaptaciones y apoyos especiales, si reúne los requisitos, de acuerdo con las leyes estatales y federales.

COMO ESTUDIANTE, TIENE EL DEBER DE:

- Asistir a clase con regularidad, llegar a tiempo, traer el material adecuado y estar preparado para participar en clase y hacer la tarea para el hogar.
- Esforzarse al máximo.
- Respetar los derechos, sentimientos y propiedad de los demás estudiantes, padres/tutores, miembros del personal de la escuela, visitantes, invitados y vecinos de la escuela.
- Ser respetuoso en el establecimiento escolar, los autobuses escolares, las paradas de autobús, cualquier actividad relacionada con la escuela y en el aula, incluida la enseñanza virtual, para no interferir con el proceso educativo.
- Denunciar infracciones de las normas u otros asuntos que afecten su seguridad o el bienestar físico o mental de los demás.
- Cumplir las expectativas del aula, la escuela y el sistema en general. **Esto incluye leer y comprender la información de este manual.**

Políticas relacionadas con la conducta de los estudiantes y procedimientos disciplinarios

APS se esfuerza por garantizar que todos los estudiantes aprendan y prosperen en entornos de aprendizaje seguros, saludables y de apoyo que fomenten el crecimiento del niño en todos sus aspectos y nutran el crecimiento intelectual, físico, mental, conductual y socioemocional de todos los estudiantes. Los estudiantes tienen a disposición distintos apoyos conductuales, prácticas restaurativas e intervenciones positivas, incluido el Sistema de Apoyo por Niveles de Arlington, para ayudar a garantizar que cada estudiante pueda aprovechar todas las oportunidades de aprender y crecer.

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL

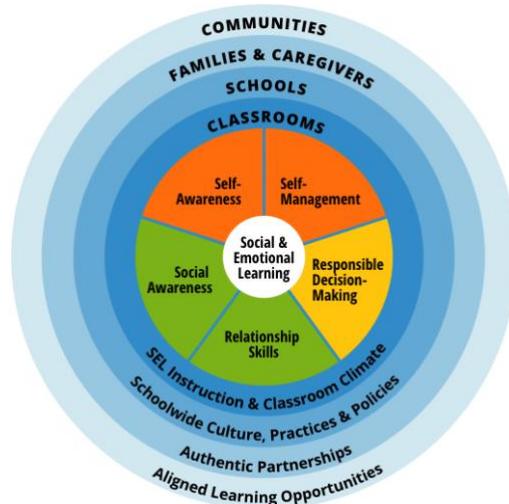
Todos los estudiantes de APS reciben aprendizaje socioemocional. El aprendizaje socioemocional (SEL) en APS se alinea con las Normas orientadoras del SEL de Virginia y el Marco de Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional (CASEL). El SEL:

- Busca empoderar a los estudiantes con las habilidades, el conocimiento y la comprensión para tomar decisiones positivas sobre su compromiso socioemocional.
- Modela, enseña y refuerza las habilidades prosociales que se alinean con los marcos de preparación para la universidad, la carrera y la vida; y
- Da a los estudiantes oportunidades para aprender a relacionarse con personas que puedan ser diferentes a ellos de manera constructiva y colaborativa.
- Refuerza que el modelado y la enseñanza de SEL es responsabilidad de todos en la comunidad de APS.

El SEL se alinea con las habilidades que componen el perfil del graduado de Virginia:

- Autoconciencia
 - Reconocer y comprender la interacción entre los propios pensamientos y emociones. (Pensamiento crítico)
 - Desarrollar una identidad positiva y reconocer los puntos fuertes, intereses, valores y dificultades personales. (Pensamiento creativo)
- Autogestión
 - Desarrollar y demostrar estrategias de gestión y expresión de las propias emociones para perseverar en situaciones difíciles. (Comunicación)
 - Demostrar habilidades relacionadas con el logro de metas personales y académicas. (Pensamiento creativo)
- Conciencia social
 - Demostrar la capacidad de empatizar con los demás y mostrarles gratitud, incluidos a aquellos con perspectivas, capacidades, orígenes y culturas diferentes y diversos. (Colaboración)
 - Demostrar la capacidad de comprender el impacto de un contexto histórico y social más amplio en la humanidad. (Ciudadanía)
- Habilidades de relación
 - Emplear habilidades de comunicación verbal y no verbal y de escucha para interactuar con los demás, establecer y mantener relaciones positivas y resolver los conflictos de forma constructiva. (Comunicación)
 - Demostrar la capacidad de colaborar eficazmente y establecer relaciones valorando las diferentes perspectivas, capacidades, orígenes y culturas. (Colaboración)
- Toma de decisiones
 - Demostrar la capacidad de evaluar, mediante la reflexión, los beneficios y las consecuencias de diversas acciones dentro del proceso de toma de decisiones. (Pensamiento crítico)

- Demostrar la capacidad de tomar decisiones éticas como ciudadano global y evaluar los resultados en función de la propia identidad y del impacto en la humanidad. (Ciudadanía)



INTERVENCIONES

Se hará todo lo posible por abordar los posibles problemas de conducta antes de evaluar medidas correctivas o sanciones contra cualquier estudiante que tenga problemas de conducta. Siempre que sea posible se implementarán intervenciones positivas, apoyos y prácticas de restauración para hacer frente a los problemas de conducta. Todos los administradores, docentes y otros miembros del personal de APS deben cumplir con sus responsabilidades para garantizar un ambiente ordenado y seguro que favorezca el éxito académico, conductual y social de los estudiantes. En circunstancias específicas, pueden ser necesarias respuestas administrativas que retiren a los estudiantes del aula o del entorno escolar. En estas situaciones, el objetivo de APS es asegurar que los estudiantes continúen su educación, reciban servicios educativos apropiados, aprendan estrategias para reemplazar las respuestas conductuales inapropiadas y corrijan cualquier daño que se haya causado.

APS tiene la responsabilidad de abordar el mal comportamiento de los estudiantes:

1. Cuando se encuentren en las instalaciones escolares.
2. Cuando se encuentren en las proximidades de las instalaciones escolares.
3. Mientras vayan o vengan de la escuela.
4. Mientras estén en autobuses escolares de propiedad de la escuela y operados por esta o en autobuses fletados.
5. Mientras participen en actividades escolares aprobadas y supervisadas dentro o fuera de las instalaciones escolares, incluida, entre otras cosas, la educación a distancia.
6. Cuando el orden, la seguridad o el bienestar de la escuela o de sus estudiantes se vean afectados por sus acciones fuera de la escuela; y
7. Cuando usen tecnología entregada por la escuela o no, cuando dicho uso perjudique el bienestar y la seguridad de los estudiantes y/o del personal.

Los estudiantes que participen en actividades deportivas y/o cocurriculares de APS y que violen el Acuerdo de participación en actividades deportivas/cocurriculares de las Escuelas Públicas de Arlington, el Código de Conducta del Estudiante u otras políticas de APS pueden, además de otras medidas administrativas, ser suspendidos o expulsados de la participación en actividades deportivas y/o cocurriculares de APS, según lo determine el miembro apropiado del personal de APS (consulte el Acuerdo de participación en actividades deportivas/cocurriculares de APS para más información).

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO EN RELACIÓN CON INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes tienen derecho a un debido proceso adecuado y significativo antes de ser expulsados de la escuela. El debido proceso exige que los estudiantes reciban:

- notificación oral o escrita oportuna de cualquier acusación en su contra,
- la oportunidad de explicar lo sucedido,
- la oportunidad de contar su versión de los hechos oralmente o por escrito antes del inicio de cualquier respuesta administrativa,
- notificación de cualquier suspensión, y
- los motivos de la suspensión.

Los estudiantes y familias tienen derecho a recibir por escrito la infracción del Código de Conducta Estudiantil, la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela, y notificación de su derecho a apelar. Se hablará de los arreglos y expectativas del trabajo académico antes de la emisión de una suspensión. Se garantiza el debido proceso a los estudiantes y sus familias para cualquier suspensión de corto plazo fuera de la escuela o de largo plazo. Los estudiantes y sus padres/tutores recibirán una notificación por escrito, en inglés y en el primer idioma de comunicación de los padres/tutores, de los procedimientos a seguir para apelar las respuestas administrativas a los comportamientos del estudiante que impliquen la suspensión fuera de la escuela o la recomendación de su expulsión.

En el caso de las expulsiones, los estudiantes tienen los mismos derechos a audiencia que en el caso de las suspensiones de largo plazo, con la diferencia de que ninguna expulsión se efectiviza hasta que la apruebe la Junta Escolar. La decisión de la Junta Escolar es definitiva e inapelable.

NIVELES DE INTERVENCIÓN Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS DE APS FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Los Niveles de intervención y respuestas administrativas de APS fueron desarrollados, con orientación local y estatal, para orientar al personal escolar y a los administradores a nivel de división para determinar las intervenciones, apoyos y/o respuestas más apropiadas frente al comportamiento de los estudiantes.

Cada uno de los cinco niveles/categorías representa la consecuencia máxima permitida para infracciones específicas del código; sin embargo, según el caso, los administradores pueden implementar la intervención, apoyo o respuesta de una categoría inferior.

Los administradores y equipos de liderazgo deben llevar a cabo un proceso de toma de decisiones investigativo para determinar las respuestas más apropiadas frente al comportamiento en todos los niveles. Toda acción debe abordarse siempre con enseñanza e intervenciones. La enseñanza debe centrarse en ayudar a los estudiantes a desarrollar las competencias socioemocionales necesarias para cambiar sus comportamientos.

Vea el Apéndice II para más detalles sobre el Marco Administrativo para el comportamiento del estudiante de APS.

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL EQUIPO DE APOYO AL ESTUDIANTE (SST)

Cuando los estudiantes tienen problemas de conducta, los padres y/o el personal pueden llevar sus preocupaciones al Equipo de Apoyo al Estudiante (SST). Este equipo multidisciplinario puede identificar conjuntamente estrategias de prevención e intervención temprana basadas en las fortalezas y necesidades únicas del estudiante.

APS trabaja con los estudiantes y las familias a través de los Sistemas de Apoyo por Niveles de Arlington. A través de los docentes, todos los estudiantes reciben un plan de estudios y enseñanza de contenido académico,

socioemocional, conductual y universitario y profesional. Es posible que algunos estudiantes necesiten más apoyo y repaso en una o más de estas áreas, y que unos pocos estudiantes necesiten intervenciones y asistencia intensivas. Los SST trabajan para garantizar que los estudiantes que necesitan más apoyo reciban el nivel adecuado de ayuda.

Académico * Socioemocional * Comportamiento * Universidad y carrera

Si se han implementado apoyos y/o intervenciones pero no se ha observado suficiente avance, el docente del aula o el padre/tutor puede hacer una derivación al SST. El propósito del SST es identificar los pasos que la escuela debe tomar para apoyar al estudiante. Los padres son miembros valiosos de los equipos de apoyo al estudiante, ya que son quienes más conocen a sus hijos y a sus perspectivas, lo que puede ayudarles enormemente a comprender sus puntos fuertes y débiles y sus experiencias.

En conjunto, el equipo puede desarrollar un plan para mejorar el éxito del estudiante en la escuela.

OFICINA DE CLIMA Y CULTURA ESCOLAR

La Oficina de Clima y Cultura Escolar es responsable de proporcionar:

- Apoyo a los administradores escolares en la gestión, denuncia y seguimiento de los incidentes graves y las necesidades del clima escolar.
- Apoyo para las necesidades de comportamiento/disciplina de los estudiantes:
 - Prevención/intervenciones de Nivel 1 en K-5
 - Alternativas a la suspensión y prácticas restaurativas
 - Colaboración entre departamentos - intervenciones de nivel 2/3 (ed. especial [SPED], derivación a especialistas en intervención conductual, etc).
 - Facilitación de audiencias disciplinarias, colocaciones y apelaciones de suspensiones
 - Apoyo para reuniones de reincorporación en la escuela tras suspensiones
 - Control del progreso de los estudiantes.
- Oportunidades de orientación estratégica y de desarrollo profesional para los administradores escolares sobre el marco disciplinario y el nivel escalonado de las respuestas.

Nuestro trabajo se guía por:

- Las necesidades de los estudiantes
- La colaboración con las distintas partes interesadas
- Objetivo 10 del Plan Estratégico de APS - Desproporcionalidad en las tasas de suspensión por raza/etnia, estudiantes identificados con una discapacidad y aprendices de inglés.
- Políticas de APS y Procedimientos de implementación de políticas
- Pautas del VDOE - Comportamiento del estudiante y respuestas administrativas (SBAR)

INTERVENCIONES FÍSICAS PARA ESTUDIANTES EN CRISIS

APS emplea intervenciones y apoyos conductuales positivos como parte del Sistema de Apoyo por Niveles de Arlington (ATSS) para disuadir situaciones que puedan aumentar el riesgo de contención física, así como para minimizar el uso de dicha contención física. Nunca debe usarse la contención física como medida disciplinaria.

APS exige enfoques conductuales positivos con los estudiantes, para que estén apoyados y seguros sin intervenciones físicas en la mayor medida posible. Si es necesario controlar los comportamientos de un estudiante que ponen al estudiante o a otros en riesgo inminente de lesiones, el personal utilizará la intervención menos restrictiva con técnicas de desescalada basadas en la evidencia.

Se pueden encontrar detalles sobre las intervenciones físicas en la [Política J-13 de la Junta Escolar](#),

Intervenciones físicas para estudiantes en crisis.

EQUIDAD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TOMA DE DECISIONES

El proceso administrativo de toma de decisiones garantiza que se respeten los derechos de los estudiantes y que todo comportamiento de los estudiantes se trate de manera equitativa. Todas las derivaciones a un administrador deben incluir comunicación con la familia.

El administrador:

- Definirá si el comportamiento es para que se trate en el aula o para que lo trate el administrador. Si es un comportamiento para tratar en el aula, evaluará el impacto del sesgo inconsciente, el estilo de gestión del aula, los antecedentes culturales o religiosos del docente y del estudiante, las intervenciones o apoyos implementados anteriormente y la información relacionada con el trauma. Consultará con el docente, el equipo, el consejero escolar u otros miembros del personal sobre los siguientes pasos apropiados para ayudar al docente a tratar el comportamiento.
- Si es un comportamiento para que trate el administrador, reunirá información para entender toda la situación, incluida la información descrita anteriormente y los relatos del evento por parte de los estudiantes involucrados.
- Identificará los factores contribuyentes y analizará los datos académicos y conductuales existentes y/o las intervenciones anteriores.
- Consultará los reglamentos para estudiantes con discapacidad si se identifica que el estudiante tiene una discapacidad.
- Se comunicará con la familia para informarles del evento y reunir información de contexto de importancia.
- Evaluará si los factores contribuyentes, los datos o las intervenciones anteriores indican que el apoyo o la intervención son apropiados para el estudiante.
- Preguntarse: "¿Cuál fue el daño?". Describirá el comportamiento con los descriptores de comportamiento y asignará el nivel apropiado de respuesta administrativa de acuerdo con las respuestas niveladas de la división, que pueden incluir tanto una sanción disciplinaria y/o una intervención conductual (Apéndice II).
- Derivará al estudiante a los servicios de intervención apropiados, si se indican intervenciones.
- Determinará y organizará el apoyo educativo necesario para permitir que el estudiante continúe progresando académicamente si una sanción disciplinaria excluye al estudiante del entorno educativo regular.
- Informará a las familias de los resultados de la investigación, de cualquier sanción disciplinaria, del apoyo educativo y/o de las intervenciones conductuales que se proporcionarán.
- Desarrollará, si es necesario, un plan de acción para las necesidades académicas y de comportamiento del estudiante durante el período fuera de la escuela.
- Si el estudiante es suspendido de la escuela, notificará por escrito a los padres/tutores respecto de la suspensión.
- Documentará todas las sanciones disciplinarias, apoyos académicos e intervenciones conductuales.
- Llenará los formularios de denuncia de los incidentes relacionados si es necesario
 - [Formulario J-2 PIP 1](#): Formulario de denuncia de incidentes de discriminación u hostigamiento.
 - Lista de verificación sobre bullying y hostigamiento y herramienta para la toma de decisiones sobre bullying y hostigamiento
- Notificará a la persona designada por el superintendente y a las fuerzas del orden como lo exija la política.
- Iniciará cualquier derivación a organizaciones externas.
- Iniciará una Evaluación de amenazas, según se indique o requiera.
- Seguirá las recomendaciones del Equipo de evaluación de amenazas.

PAUTAS SOBRE PROBLEMAS DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Al igual que con todos los estudiantes, se hará todo lo posible por tratar los posibles problemas de conducta antes de considerar cualquier respuesta administrativa contra los estudiantes que tengan problemas de conducta. Siempre que sea posible se implementarán intervenciones positivas, apoyos y prácticas de restauración para hacer frente a los problemas de conducta.

Las medidas administrativas que se tomen con estudiantes con discapacidad se implementarán dentro del contexto del Programa Educativo Individualizado (IEP) del estudiante, o del Plan de la Sección 504, teniendo en cuenta las necesidades particulares del estudiante. Siempre que una medida administrativa implique una suspensión de:

- 10 días, o
- 10 días totales acumulados durante un año escolar, o
- implique una recomendación de expulsión de un estudiante con discapacidad

Se debe establecer si existe una relación causal entre la discapacidad y la conducta inapropiada. Esta Determinación de manifestación debe estar a cargo de un comité de personal experto, como los que participarían en una reunión del Comité de Elegibilidad. Si se comprueba que existe una relación causal, deberá evaluarse la medida administrativa, la idoneidad del IEP actual o del Plan de la Sección 504 y la colocación, considerando la posibilidad de modificar el programa o la colocación. Se debe incorporar al expediente confidencial del estudiante una declaración o determinación por escrito, firmada por el comité de revisión. El equipo del IEP puede considerar la elaboración de una Evaluación funcional del comportamiento para identificar comportamientos específicos que requieran intervención y un Plan de gestión del comportamiento para abordar los comportamientos que se hayan identificado. De acuerdo con las normas que rigen la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (ADA), los estudiantes con discapacidad expulsados deben recibir educación mediante un programa alternativo.

Los estudiantes con discapacidad cuentan con protecciones adicionales en virtud de la legislación federal (IDEA, ADA) y estatal. Una suspensión a corto plazo no se considera un "cambio de colocación" a efectos de la educación especial, pero las escuelas deben seguir impartiendo una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) y procurar cumplir el IEP durante esta suspensión. Una serie de suspensiones a corto plazo que constituyan un patrón de comportamiento puede considerarse un cambio de colocación. En la mayoría de los casos, no se puede suspender a los estudiantes con discapacidad por más de diez días de clase por conductas ocasionadas por la discapacidad. Los estudiantes con discapacidad a quienes se suspende a largo plazo o se expulsa tienen derecho a una decisión agilizada de una audiencia de debido proceso que impugne la medida administrativa.

En el Apéndice III de este manual o en el Manual de Apoyo al Estudiante de APS se proporcionan detalles adicionales sobre las medidas administrativas que afectan a los estudiantes con discapacidad.

Políticas y procedimientos de APS

Las políticas, normas y reglamentos oficiales de APS están comprendidos en las Políticas de la Junta Escolar (SBP) de las Escuelas Públicas de Arlington y los Procedimientos de Implementación de Políticas (PIP), que se encuentran en línea en apsva.us/school-board-policies.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

El estado de Virginia, mediante la sección 22.1-279.3 de la Ley escolar de Virginia, exige a APS que haga que los padres y tutores lean las normas y reglamentos de las escuelas de sus hijos.

A todas las familias se les entrega el presente manual de Derechos y responsabilidades del estudiante de APS como parte del paquete de regreso a clases, que pide a las familias que acusen recibo del Manual de APS. Este manual también está disponible en el sitio web apsva.us/registration/handbook/. Se pueden solicitar copias físicas llamando al 703-228-8000, opción 9.

DERECHO DE LOS PADRES A INFORMACIÓN SOBRE LOS DOCENTES EN LAS ESCUELAS DEL TÍTULO I

La Ley Cada Estudiante Triunfa de 2015 (ESSA) garantiza a los padres de estudiantes de las escuelas del Título I el derecho a solicitar cierta información sobre los docentes de sus hijos. La información que tiene derecho a solicitar sobre los docentes de su hijo es:

- a) Si el docente cuenta con las calificaciones y criterios de licencia del estado obligatorios para los niveles de grado y las materias a su cargo.
- b) Si el docente está enseñando bajo emergencia u otro estatus provisorio por el cual se le ha eximido de cumplir las calificaciones estatales para la licencia.
- c) La especialidad de licenciatura de la certificación o título que posee el docente y el campo de disciplina de la certificación o título.
- d) Si el estudiante recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.
- e) Si desea más información sobre este tema, póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo.

DERECHO DE LOS PADRES A SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE EVALUACIONES

Todos los estudiantes matriculados en las escuelas públicas de Virginia deben realizar los exámenes estatales correspondientes. Si los padres se niegan a que su estudiante participe en una o más de las evaluaciones obligatorias de Virginia, deben saber que el informe de calificaciones de las evaluaciones estatales de su estudiante mostrará una calificación de "0" para las pruebas que se rechacen. Si desea más información sobre este tema, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE APS (AUP)

APS ha desarrollado un plan para garantizar que los estudiantes sepan cómo usar internet de forma segura y entiendan las normas de APS para el uso de la tecnología. De acuerdo con el Código de Virginia, todos los estudiantes y sus padres/tutores deben firmar anualmente la Política de uso aceptable (AUP) de APS. Todas las escuelas secundarias son responsables de asegurar que los estudiantes hayan firmado la AUP a través de StudentVUE. Los estudiantes de primaria deben acusar recibo a través de un formulario de Google. Los padres/tutores reconocen que han leído y aceptado la AUP en el paquete de regreso a clases en ParentVUE. Infringir esta política puede tener consecuencias legales y/o disciplinarias.

Vea la [Política I-9.2.5.1 de la Junta Escolar sobre el uso aceptable de tecnología electrónica](#).

EXPECTATIVAS

- Los estudiantes usarán toda la tecnología de manera responsable.
- Los estudiantes no utilizarán los equipos informáticos y servicios de comunicación de la división para enviar, recibir, visualizar ni descargar material ilegal o inapropiado.
- Los estudiantes solo se conectarán a la red de APS con los métodos aprobados.
- Los estudiantes respetarán las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor.
- Los estudiantes no manipularán ni alterarán el sistema de ninguna manera que interrumpa la red.
- Los estudiantes darán aviso de inmediato ante cualquier sospecha de virus informáticos y otros problemas.
- Los estudiantes entenderán que todos los mensajes y archivos enviados, abiertos o recibidos en o a través de los equipos de APS están sujetos a inspección.
- Los estudiantes que se conecten a la red de APS con un dispositivo personal deben respetar todas las políticas aplicables.
- El uso de la tecnología de APS es para actividades de enseñanza relacionadas con la escuela y asuntos de APS.

Todos los estudiantes deben:

- Ser respetuosos y apropiados al comentar y escribir cuando usan el dispositivo.
- Iniciar sesión en sus cuentas personales y usar únicamente sus dispositivos asignados.
- Asegurarse de no compartir su sesión personal con nadie.
- Usar las imágenes y vídeos, ya sea que se capturen con el dispositivo o se descarguen, solo con fines de aprendizaje.
- Usar imágenes apropiadas para la pantalla de bloqueo y el fondo de pantalla.
- Entender que cada dispositivo es propiedad de APS y que debe usarlo solamente el estudiante al que se le asigna.

Está prohibida la distribución de imágenes, videos y archivos inapropiados, ya sea que se capturen con el dispositivo o se descarguen. El personal de APS puede inspeccionar los dispositivos de los estudiantes en cualquier momento. Si se encuentra contenido inapropiado en el dispositivo, se borrará y los administradores de la escuela podrán tomar medidas disciplinarias.

FILTRADO

APS limita la exposición de los estudiantes a contenidos inapropiados e ilícitos en internet mediante sistemas que bloquean el acceso de los estudiantes a algunos sitios web. Estas restricciones están instaladas en todos los dispositivos que entrega APS, ya sea que el estudiante use el dispositivo en la escuela, en casa o en espacios públicos. Aunque APS hace todo lo posible por filtrar el contenido inapropiado, existe la posibilidad de que su hijo llegue a contenido que a usted le parezca inapropiado. Si esto ocurre, se recomienda a las familias que hablen el asunto con el estudiante y denuncien el contenido inapropiado a los docentes o los Coordinadores de tecnología de enseñanza. Eludir deliberadamente los filtros de contenido es una violación de la Política de uso aceptable de APS.

USO DE REDES SOCIALES

Las redes sociales son una poderosa plataforma para involucrar a los estudiantes e incluirlos en conversaciones que afectan su capacidad de prosperar en la escuela y en la vida. Cuando usen las redes sociales para interactuar con APS, se espera que los estudiantes:

- Sean educados
- Se abstengan de utilizar palabras malsonantes o insultos racistas o étnicos
- Sean respetuosos
- Solo etiqueten noticias de tweets que contengan mensajes apropiados
- Recuerden que, una vez que el mensaje está en línea, no se puede retirar lo dicho
- Solo hablen por sí mismos cuando manden mensajes Recuerden que no es aceptable crear cuentas falsas en las redes sociales de APS, y
- Cuenten la verdad en sus mensajes.

Se puede dar aviso a los administradores escolares si los estudiantes se comportan de manera inapropiada cuando se comunican con la división escolar o con otros por redes sociales.

Respecto de las comunicaciones individuales entre adultos y los estudiantes, de acuerdo con la Política G-2.32 de Prevención de la conducta sexual inapropiada y el abuso, "Los adultos deben limitar la comunicación electrónica individual con estudiantes individuales a las cuentas, sistemas y plataformas proporcionados y accesibles por las Escuelas Públicas de Arlington".

ORIENTACIÓN SOBRE IA

Se ha desarrollado el documento Orientación sobre IA Generativa de APS para el año escolar 2025-2026, que introduce un marco de alto nivel para el uso de la IA en el distrito. Pronto se definirá un plan de acción y orientación en detalle para todas las partes interesadas, incluidos los estudiantes. Este año será un período de aprendizaje y crecimiento para el personal, garantizando el uso responsable y eficaz de la IA en las escuelas.

COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA

Colocación administrativa significa colocar a un estudiante en una escuela fuera de su zona de asistencia escolar habitual. La colocación administrativa cae bajo la [Política J-5.3.32 de la Junta Escolar](#). APS determina la elegibilidad de los estudiantes para asistir a la escuela de acuerdo con el Código de Virginia y la [Política J-5.3.30 de la Junta Escolar](#), Admisiones. En situaciones especiales, APS puede admitir o ubicar a un estudiante en una escuela o programa alternativo. Las colocaciones buscan alinear las necesidades del estudiante con los servicios de las Escuelas Públicas de Arlington.

Se tienen en cuenta las siguientes situaciones especiales para las colocaciones administrativas.

- Peticiones de los tribunales locales
- Continuidad del programa
- Resultado de medidas disciplinarias
- Incapacidad para acceder a la educación
- Necesidades médicas o psicológicas
- Dificultades (incluye muerte en la familia, enfermedad de padres/tutores, dificultades financieras)

Para más información, visite apsva.us/transferring-to-another-school/#admin-placement.

ADMISIÓN

Todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas de Arlington deben residir en el condado de Arlington para que se los admita sin pagar matrícula.

APS puede posponer o rechazar la admisión de un estudiante que haya sido expulsado o suspendido por más de 30 días de otro distrito escolar o cuya escuela privada haya retirado su admisión. Los funcionarios escolares analizan cuidadosamente los registros para recomendar la mejor colocación para el estudiante, vea la [Política J-7.4 de la Junta Escolar](#), Código de Conducta del Estudiante.

ALCOHOL, TABACO, DROGAS

Un entorno de aprendizaje saludable es aquel que está libre de alcohol, tabaco, drogas, inhalantes y drogas de imitación o sintéticas. Esto incluye los medicamentos recetados y no recetados que el estudiante no esté autorizado a tener en la escuela (ver Medicamentos). Las políticas de la Junta Escolar prohíben la posesión, uso, distribución y venta de estas sustancias en cualquier forma en los establecimientos escolares. Las consecuencias varían según la edad del estudiante, la naturaleza y la cantidad de infracciones y las leyes del condado de Arlington y de Virginia.

AGRESIÓN, PELEAS

Se recomienda a los estudiantes que se enfaden o molesten con alguien que resuelvan los conflictos pacíficamente. Los docentes, consejeros y demás personal de la escuela pueden ayudar a los estudiantes a encontrar maneras civiles y no violentas de manejar los desacuerdos. Cualquier estudiante que amenace con lastimar o ataque físicamente a otro estudiante o miembro del personal (o sea parte de un grupo que lo haga) estará sujeto a medidas administrativas.

ASISTENCIA

La asistencia regular a la escuela es fundamental para el éxito de los estudiantes; por lo tanto, excepto en caso de enfermedad o justificación, se espera que los estudiantes asistan a las clases programadas y demás actividades escolares obligatorias. Los padres deben avisar a la escuela con antelación si su hijo va a faltar a clase.

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS (CUALQUIER OTRA ESTÁ INJUSTIFICADA)

- Enfermedad, cuarentena del estudiante, citas con el médico o dentista
- Fallecimiento de un familiar
- Celebración de una fiesta religiosa
- Citación en un tribunal
- Suspensiones
- Tormentas violentas o emergencias estatales
- Emergencias familiares graves
- Otros casos especiales aprobados por el director de la escuela

Los padres/tutores deben ponerse en contacto con la oficina de la escuela o enviar una explicación por escrito de las inasistencias como máximo dos días después del regreso a la escuela. Se espera que los estudiantes recuperen el trabajo de clase que hayan perdido por las inasistencias.

Los reglamentos estatales exigen que los estudiantes que se ausenten 15 días consecutivos o más sean dados de baja automáticamente de la escuela, independientemente de si las inasistencias son justificadas o no. Los padres deben acompañar a los estudiantes a su regreso, y puede que sea necesario llenar nuevos formularios de matriculación.

Si un estudiante se ausenta cinco días sin conocimiento ni permiso de los padres, el Código de Virginia exige que el personal de la escuela, los padres y los estudiantes elaboren juntos un plan para resolver los problemas de asistencia del estudiante. El trabajador social de cada escuela está disponible para ayudar a los padres y

estudiantes que tengan barreras para asistir a la escuela.

BULLYING Y HOSTIGAMIENTO

APS se compromete a crear un ambiente de aprendizaje seguro, atento y respetuoso para todos los estudiantes. La definición de bullying (acoso escolar) es:

Cualquier comportamiento agresivo e indeseado que pretenda dañar, intimidar o humillar a la víctima, implique un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y la víctima y se repita en el tiempo o cause un grave trauma emocional. El bullying también incluye provocar o intentar provocar reiteradamente lesiones, incomodidad o humillación a un estudiante por parte de uno o más estudiantes. Es un patrón de comportamiento agresivo, intencionado u hostil que ocurre reiteradamente y a lo largo del tiempo.

El "bullying" incluye el ciberacoso.

El "bullying" no incluye burlas normales, payasadas, discusiones ni conflictos entre compañeros.

Algunos elementos clave del bullying son:

- Comportamiento intencionalmente agresivo para dañar
- Comportamiento repetitivo planificado para el futuro
- Relación interpersonal marcada por un desequilibrio de poder

Para más información sobre cómo APS aborda el bullying o avisar de un problema, póngase en contacto con el administrador o el consejero escolar de la escuela de su hijo, o visite <https://www.apsva.us/mental-health/bullying-prevention/>. Para más información, vea la [Política J-6.8.1 de la Junta Escolar](#), Seguridad de los estudiantes: prevención del bullying/hostigamiento.

ACOSO DISCRIMINATORIO

El acoso discriminatorio es una conducta verbal, física, escrita, gráfica o electrónica que menosprecia o muestra hostilidad hacia una persona o grupo de personas por motivos de raza, color, religión, sexo, embarazo, orientación sexual, orientación de género o expresión de género, edad, información genética, origen nacional o discapacidad mental o física de dicha persona o grupo, y está estrictamente prohibido. Algunos ejemplos de acoso discriminatorio son epítetos, insultos, estereotipos negativos, bromas y material escrito, impreso o gráfico que contenga imágenes o comentarios ofensivos, denigrantes o degradantes. El acoso discriminatorio crea un entorno de aprendizaje intimidatorio u ofensivo que interfiere en la educación y/o el rendimiento académico del estudiante. Para más información, consulte la [Política J-2](#) de la Junta Escolar, Igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes/No discriminación.

NO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES

Es importante que todos los miembros del personal y los estudiantes reconozcan y respeten las cuestiones de identidad de género, incluido respetar a quienes se identifiquen como transgénero o de género no conforme, y que dichos estudiantes puedan expresar su identidad de género con comodidad. Las escuelas deben ofrecer opciones de uniformes o códigos de vestimenta neutras para las clases de educación física, conjuntos musicales, fotos del anuario, ceremonias de la sociedad de honores, ceremonias de graduación, bailes, etc.

De acuerdo con la [Política J-2](#) de la Junta Escolar, en APS se prohíbe la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, credo, color, religión, género, edad, condición económica, orientación sexual, embarazo, estado civil, información genética, identidad o expresión de género y/o discapacidad.

RESPUESTA DE APS A LAS DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN/ACOSO

APS se compromete a responder a todas las denuncias de discriminación de forma que se ponga fin a la discriminación, se evite que vuelva a ocurrir y se ayude a la persona discriminada a asegurarse de que se va a dar tratamiento a cualquier daño causado por la discriminación. Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela y a no temer que su educación se vea interrumpida por actos discriminatorios de otros.

Para más información sobre discriminación, la respuesta del Título IX de APS, los reglamentos de discriminación y mala conducta sexual de APS, o para presentar una denuncia, puede ponerse en contacto con el administrador de su escuela por teléfono o por escrito a la siguiente dirección.

Mr. Sedrick Ross
2110 Washington Blvd, Arlington, Virginia 22204
Teléfono: 703-228-6048
Correo electrónico: sedrick.ross@apsva.us

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

El transporte en autobús de APS es una extensión del día escolar, y las mismas normas de conducta del estudiante en el aula rigen en el autobús y en la parada del autobús. El conductor puede avisar al director si un estudiante tiene problemas de conducta para que se le apliquen las consecuencias correspondientes y, en situaciones graves, se le puede revocar el privilegio de usar el autobús.

SEA RESPETUOSO

- Los estudiantes están bajo la supervisión del conductor.
- El conductor puede asignar los asientos según lo necesario.
- Hable siempre en voz baja (sin lenguaje vulgar).
- Pida permiso al conductor antes de abrir o cerrar las ventanas.
- Mantenga el autobús limpio y sin desperfectos.
- No se permite comer ni beber.
- Ser cortés con el conductor, los compañeros y los transeúntes.

CUÍDESE

- Está prohibido pelear, luchar y agredir.
- No se permite llevar armas de fuego, armas ni materiales peligrosos.
- Solo se permiten en el autobús guías o animales de asistencia/servicio habilitados.
- Permanezca sentado mientras el autobús esté en movimiento.
- Baje por adelante o por el lugar designado.
- Mantenga las manos, brazos y cabeza dentro del autobús en todo momento.

SEA RESPONSABLE

- Use la puerta de emergencia solo en caso de emergencia.
- Esté en su parada cinco (5) minutos antes de la llegada del autobús.
- Las reglas del autobús también se aplican a las paradas de autobús.
- Los estudiantes pueden tener que contar con permiso escrito si necesitan una ruta o parada de autobús alternativa.

TELÉFONOS CELULARES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS PORTÁTILES*

APS se compromete a ayudar a los estudiantes y miembros del personal a crear un entorno de aprendizaje propio del siglo 21. Para apoyar este progreso, con permiso del maestro del aula, los estudiantes pueden usar sus dispositivos asignados por APS para acceder a internet y colaborar con otros estudiantes durante el día escolar. APS no se hace responsable por la pérdida o daño de los dispositivos de los estudiantes, ya sean entregados por APS o personales. Los padres son responsables de los daños, costos de reparación y pérdida como se describe en la Política de uso aceptable y Daños a los dispositivos de APS. El uso de dispositivos electrónicos se rige por el Procedimiento de implementación de políticas M-12 PIP-11, Uso del estudiante de sus dispositivos electrónicos personales.

El año pasado, implementamos las nuevas políticas que restringen el uso de dispositivos personales por parte de los estudiantes ([Política J-30: Uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de comunicación personales por parte de los estudiantes](#)) y probamos fundas especiales para impedir que los estudiantes usen los teléfonos móviles en algunas escuelas secundarias. Estos procedimientos tuvieron un impacto positivo en el tiempo de enseñanza, redujeron las distracciones y contribuyeron a crear un ambiente escolar positivo para todos.

- Todas las escuelas primarias, medias y secundarias seguirán implementando la política que exige que los dispositivos personales de los estudiantes estén apagados y guardados durante todo el día de clases.
- Las escuelas secundarias Arlington Career Center, H-B-Woodlawn, Wakefield, Washington-Liberty y Yorktown implementarán totalmente las fundas para teléfonos móviles en el año escolar 2025-26. Cada escuela dará más información sobre el plan de implementación de las fundas en su escuela en sus comunicaciones de regreso a clases.
- Las escuelas medias no exigirán a los estudiantes que guarden sus dispositivos en fundas, pero tendrán preparadas algunas fundas para usarlas en casos concretos para estudiantes puntuales si es necesario.
- La Arlington Community High School y el Langston High School Continuation Program tendrán algunas fundas preparadas para usar según sea necesario, siguiendo el modelo de las escuelas medias.

* APS no se hace responsable por la pérdida o daño de los dispositivos de los estudiantes, ya sean entregados por APS o personales. Los padres son responsables de los daños, costos de reparación y pérdida como se describe en la Política de uso aceptable y Daños a los dispositivos de APS. El uso de dispositivos electrónicos se rige por el Procedimiento de implementación de políticas M-12 PIP-11, Uso del estudiante de sus dispositivos electrónicos personales.

TRAMPAS, PLAGIO

Copiar, crear o presentar deliberadamente trabajos que no sean propios, incluso usando tecnología o herramientas de inteligencia artificial, se considera trampa, plagio o falsificación. Se prohíbe a los estudiantes compartir su trabajo o hablar de las evaluaciones con otros, salvo que lo permita explícitamente el docente. Los estudiantes pueden recibir consecuencias.

AYUDA EN MOMENTOS DE CRISIS

Se puede avisar a los administradores y/u otros miembros del personal de APS si un estudiante está pasando por situaciones de crisis. Cada escuela tiene un consejero certificado que puede evaluar y apoyar a los estudiantes que necesiten ayuda en momentos de crisis a corto plazo. Los consejeros también mantendrán una lista de referencia de proveedores de servicios de asesoramiento externos para prestar ayuda a largo plazo a aquellos estudiantes o sus familias que estén pasando por momentos de crisis.

Si usted o alguien que conoce está pasando por momentos de crisis, envíe NEED HELP por mensaje de texto al 85511, o llame al 1-800-273-TALK o al 911.

DISCRIMINACIÓN

La discriminación consiste en tratar a alguien de manera desigual en función de una característica determinada, de forma que interfiera en la educación y/o el rendimiento académico de dicha persona. Está estrictamente prohibida la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, embarazo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, edad, estado civil, información genética, origen nacional, discapacidad mental o física, o condición de veterano protegido de una persona. Para más información, consulte la [Política J-2](#) de la Junta Escolar, Igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes/No discriminación.

PERTURBACIÓN

Los estudiantes que voluntariamente perturban el ambiente de aprendizaje dificultan que el resto de la clase se mantenga atenta y siga aprendiendo, y pueden poner a otros en riesgo. Esto también aplica para eventos tales como competiciones deportivas y excursiones. El comportamiento perturbador incluye desafiar la autoridad del personal, utilizar lenguaje o gestos ofensivos, amenazar y pelearse.

NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

APS ha desarrollado una norma de código de vestimenta en todo el sistema para asegurar expectativas de vestimenta coherentes dentro y entre todas las escuelas. APS valora la importancia de ofrecer oportunidades de aprendizaje equitativas y los derechos de todos los estudiantes, sin dejar de garantizar que la vestimenta de los estudiantes no cree una atmósfera hostil o intimidatoria ni interfiera con los derechos de salud y seguridad de ningún estudiante. Además, APS lucha contra la marginalización de los estudiantes o grupos de estudiantes en todos los ámbitos de la vida escolar, incluido en la ropa que usan. Todos los estudiantes deben poder vestirse cómodamente para ir a la escuela, reconociendo igualmente su papel en la creación de un entorno de aprendizaje positivo. Esta norma puede ayudar a garantizar respuestas equitativas y a eliminar las disparidades en la aplicación de la ley en función de la ubicación escolar, raza, sexo, etnia, religión, orientación sexual, ingresos familiares, identidad de género o costumbres culturales de los estudiantes.

Por necesidad, vestirse adecuadamente para la escuela es responsabilidad de cada estudiante y de sus padres/tutores. Los estudiantes pueden llevar ropa que les resulte cómoda, exprese su identidad y se adhiera a sus creencias religiosas, sin dejar de respetar los valores de equidad y respeto para todos los estudiantes. La ropa se define como las prendas que se llevan sobre el cuerpo, encima de la ropa interior. La ropa para la escuela requiere una parte superior e inferior o una prenda completa de una sola pieza. Por razones de seguridad, solo se pueden llevar gorras y buzos con capucha si permiten que se vea la cara del estudiante.

APS define como "inapropiada" la ropa que no cubre las nalgas o los genitales, la ropa interior que la ropa no llega a cubrir (se acepta que se vean las cinturas o tirantes de la ropa interior que se lleva debajo de otra ropa), los trajes de baño como ropa sola (fuera de las zonas de piscina) y la ropa con lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias, despectivas u obscenas. Además, la ropa que promueva el uso de armas, actos ilegales o violencia, drogas, alcohol/parafernalia de drogas o participación en pandillas no se puede usar en la escuela. Los estudiantes que no cumplan con estas normas deben corregir su vestimenta de inmediato. Se contactará a los padres/tutores del estudiante, y este deberá cambiarse por ropa que cumpla con las normas del código de vestimenta de APS.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los estudiantes tienen derecho a expresarse a través del habla, la asamblea, la distribución de literatura y otras formas. Se espera que expresen sus opiniones de manera que no interfieran con los derechos de los demás, causen trastornos o daños, dañen la reputación de otros ni infrinjan la ley. Los estudiantes de escuela media y secundaria deben presentar los materiales que deseen exhibir o distribuir a un administrador para su revisión.

APS solo distribuye a los estudiantes, padres y el personal materiales impresos, encuestas y cuestionarios creados por o en nombre de las escuelas, el gobierno del condado de Arlington, organizaciones de padres y maestros de las escuelas de APS u organizaciones sin fines de lucro. No se permite exhibir ni distribuir ningún otro tipo de material en el establecimiento escolar. Los materiales que producen los estudiantes, como el trabajo de curso obligatorio (como periódicos, anuarios y revistas literarias producidas como parte de una clase), pueden distribuirse bajo la dirección y supervisión del docente o patrocinador.

LIBERTAD DE RELIGIÓN

Las escuelas no pueden llevar a cabo ejercicios religiosos, ni pueden apoyar o sancionar ninguna creencia o práctica religiosa en particular. Los estudiantes tienen derecho a observar sus propias creencias y prácticas religiosas en la escuela, siempre que tales actividades no violen los derechos de los demás ni perturben o interfieran con las actividades escolares.

JUEGO

El juego (apuestas, juegos de azar) está prohibido en el entorno escolar.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS

Todos los estudiantes de APS merecen ir a la escuela sin preocuparse por su bienestar ni exponerse a la presión indeseable de sus compañeros. Los miembros del personal están alertas a los estudiantes cuyas acciones indican que pueden estar involucrados en pandillas que apoyan la intimidación o actividades ilegales. Los indicadores incluyen usar determinada ropa y accesorios asociados con una pandilla en particular y tener tatuajes que identifiquen a pandillas y otros comportamientos relacionados con las pandillas. Los estudiantes cuyo comportamiento sea perturbador o promueva activamente la afiliación a pandillas enfrentarán graves consecuencias.

NOVATADAS

El Código de Conducta de Virginia prohíbe las novatadas. Las novatadas implican poner en peligro imprudente e intencionalmente la salud o seguridad de los estudiantes para iniciarlos o admitirlos en un club u organización. Las novatadas están prohibidas en los edificios escolares, en los terrenos o medios de transporte escolares y en los eventos patrocinados por la escuela.

DISPOSITIVOS ILEGALES/NO ARMAS

Los dispositivos láser, fuegos artificiales, fósforos y encendedores están prohibidos en la escuela y otras actividades patrocinadas por la escuela.

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Para garantizar que los estudiantes tomen sus medicamentos recetados y no recetados (de venta libre) de forma segura, incluidos aceites de THC-A o cannabidiol, con la autorización de un profesional habilitado, la enfermera de la escuela es quien debe administrar los medicamentos. Los padres deben llevar los medicamentos a la sala de salud de la escuela para guardarlos y entregar la documentación para administrarlos. Para más información, vea

la [Política J-8.3.1 de la Junta Escolar](#) Servicios de salud en la escuela.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

La escuela es más valiosa y agradable cuando los estudiantes se involucran en actividades tales como clubes, equipos, grupos de arte, anuarios, teatro, gobierno estudiantil y patrullas de seguridad. La participación en estas actividades es un privilegio, y se espera que los estudiantes que participen den lo mejor para prosperar en lo académico, conductual y social.

JURAMENTO A LA BANDERA, MOMENTO DE SILENCIO

Si bien no es obligatorio, se espera que los estudiantes reciten el juramento a la bandera y hagan un momento de silencio cada día, a menos que el estudiante o sus padres/tutores se opongan a participar en tales ejercicios. Se espera que los estudiantes que no participen permanezcan sentados o de pie en silencio y que se abstengan de perturbar o distraer. Los compañeros, profesores y administradores deben respetar la decisión del estudiante de no participar.

INTERVENCIÓN POLICIAL

Los administradores escolares son responsables de las intervenciones de los estudiantes que cometan infracciones de conducta. Para más información, vea: [Memorando de entendimiento de las Escuelas Públicas de Arlington y el Departamento de Policía del condado de Arlington](#)

Infracciones denunciables a la policía

El Código de Virginia estipula que los directores deben denunciar inmediatamente a la policía ciertas infracciones. Estas infracciones incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- amenazas y agresión violenta con un arma.
- agresión sexual, allanamiento de morada.
- conducta que implique la venta o distribución de drogas.
- amenazas contra la escuela; y
- conducta que involucre armas, bombas u otros artefactos explosivos.
- Falsas alarmas y amenazas de bomba.

En estos casos, el director debe llamar a la policía. La denuncia e intervención policial es un asunto serio y se contactará con los padres lo antes posible. Si es necesaria la intervención de la policía, se respetarán todas las garantías pertinentes en virtud de la ley federal, local y estatal. Los intentos de contactar a los padres incluirán llamadas a sus números de trabajo, celular y/o casa. Es responsabilidad de los padres avisar a la escuela de su estudiante si cambia la información de contacto de su trabajo o domicilio.

Otras denuncias a la policía pueden incluir:

- La posesión, publicación y distribución de imágenes y/o videos de menores desnudos

El folleto [Know Your Rights: Your Guide to Interacting with Law Enforcement](#) (Conozca sus derechos: guía para interactuar con las fuerzas del orden) sirve como guía para todos los estudiantes de escuela media y secundaria sobre cómo interactuar adecuadamente con las fuerzas del orden. Está diseñado para proporcionar una oportunidad educativa que informe a los estudiantes de sus derechos mientras los alienta y orienta para interactuar de forma positiva y respetuosa con las fuerzas del orden.

VIOLACIONES A LA PROPIEDAD

APS espera que los estudiantes respeten la propiedad escolar. Dañar, robar o vandalizar los bienes de la escuela, o amenazar con hacerlo, así como estar en las instalaciones escolares sin autorización, está sujeto a medidas administrativas.

RESTITUCIÓN

Si un estudiante daña, destruye o roba los bienes de otro, incluidos los bienes de propiedad de APS, puede ser responsable de indemnizar al dueño por la pérdida restaurando los bienes a su estado original o pagando por su reparación o reemplazo.

REPRESALIAS

Se prohíben estrictamente las represalias contra las personas que denuncien o se presten como testigos en investigaciones de actos de discriminación, acoso y/o denuncia de conducta sexual inapropiada. Por represalias se entiende cualquier acción adversa tomada contra alguien por denunciar discriminación, acoso y/o conducta sexual inapropiada; o por participar en cualquier actividad relacionada con la denuncia. Las represalias incluyen amenazar, intimidar, hostigar, coaccionar o cualquier otra conducta que disuada a alguien de denunciar o participar en una investigación por acoso discriminatorio o conducta sexual inapropiada.

REGISTROS Y CONFISCACIÓN DE PERTENENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

APS depende de los estudiantes para ayudar a mantener las escuelas seguras y libres de drogas. Los funcionarios escolares pueden inspeccionar aleatoriamente los casilleros, escritorios y otros lugares del establecimiento escolar. Si tienen razones para creer que un estudiante tiene un arma, alcohol, drogas, propiedad robada o evidencia similar, pueden registrar su mochila, bolso, bolsillos, prendas exteriores, dispositivos electrónicos y los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Los artículos que no pertenezcan a la escuela, o que se usen de forma indebida, pueden retirarse al estudiante y devolverse a los padres. Si un estudiante se niega a que un administrador de la escuela inspeccione los artículos sospechosos, el administrador puede negarse a permitir que el estudiante regrese al entorno de aprendizaje hasta que se haya tratado el asunto. Lea más acerca de la [Política J-6.7 de la Junta Escolar](#), Registros y confiscación de pertenencias de los estudiantes.

PROGRAMA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Si un estudiante infringe la Política de sustancias prohibidas de APS por primera vez, puede ser considerado para que lo coloquen en el programa de "Segunda oportunidad" en lugar de la suspensión. Si el estudiante es suspendido por infringir la Política de sustancias prohibidas, igualmente puede ser derivado al programa de "Segunda oportunidad" para beneficiarse con este programa educativo de intervención temprana. Este es un programa intensivo de intervención temprana centrado en la práctica restaurativa que busca educar a los estudiantes y sus padres sobre los peligros del consumo de sustancias y prevenir el consumo en el futuro. Si el estudiante elegible completa el programa, con todos los requisitos de evaluaciones de seguimiento y buen comportamiento, no será suspendido por esa infracción de la política de sustancias prohibidas. Sin embargo, si el estudiante colocado en el programa en lugar de la suspensión no completa con éxito el programa, con todos los requisitos de evaluaciones y reuniones de seguimiento, será suspendido de conformidad con la Política de la Junta Escolar. Para más información, visite el [sitio web del programa de Segunda oportunidad](#).

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA (TÍTULO IX)

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una ley federal que prohíbe la discriminación y el acoso por motivos de sexo en los programas y actividades educativos.

El acoso sexual según el Título IX es una conducta inapropiada basada en el sexo, orientación sexual o identidad de género que coincide con al menos una de las siguientes situaciones:

- Un empleado de APS que pone como condición para una ayuda, beneficio o servicio que una persona participe en una conducta sexual;
- Una conducta no deseada (entre estudiantes o un empleado y un estudiante) que una persona razonable determine que es tan grave, dominante y objetivamente ofensiva que, en efecto, niegue a la víctima la igualdad de acceso a los programas o actividades educativos; o
- Violencia de pareja íntima, violencia doméstica, agresión sexual o acecho (según la definición del Código de los Estados Unidos).

Sin embargo, toda conducta inapropiada de naturaleza sexual que ocurra en propiedad escolar o durante un programa o actividad educativa de APS infringe los reglamentos de APS y será investigada y tratada en consecuencia. Sin embargo, no todas las conductas sexuales inapropiadas violan el Título IX. El Título IX se aplica solo a determinados tipos de violencia o abuso sexual o a aquella conducta sexual inapropiada de tal gravedad que dificulte el pleno acceso del denunciante a un programa o actividad educativa de APS.

Para más información, consulte la [Política J-2 de la Junta Escolar](#), Igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes/No discriminación.

ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS

Salvo algunas excepciones, los estudiantes mayores de 18 años se consideran adultos según la ley de Virginia. Siguen estando sujetos a las normas y reglamentos escolares. Los padres/tutores pueden conservar el acceso a los expedientes y a la información mientras los estudiantes sigan siendo dependientes, de acuerdo con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia. También se seguirá en contacto con los padres/tutores en relación con el rendimiento académico, asuntos de emergencia y medidas disciplinarias. Si un estudiante mayor de 18 años tiene preguntas sobre el acceso de los padres/tutores, debe hablar con el director de su escuela.

VAPEO

El National Center on Addiction and Substance Abuse (Centro Nacional sobre Adicciones y Abuso de Sustancias) define vapear como "el acto de inhalar y exhalar el aerosol, a menudo denominado vapor, que produce un cigarrillo electrónico o dispositivo similar". Aunque pueda parecer vapor de agua, el aerosol contiene muchas sustancias químicas tóxicas asociadas al cáncer y a enfermedades respiratorias y cardíacas.

Los cigarrillos electrónicos se conocen con muchos otros nombres, como e-hookahs, mods, bolígrafos Juul o lápices electrónicos para vapeo. El "bolígrafo" Juul, que parece un pendrive, se ha vuelto muy popular entre los adolescentes. Un "cartucho" Juul contiene tanta nicotina como 20 cigarrillos, y los índices de adicción al vapeo son muy altos. Por favor, dígame a su hijo que vapear es peligroso y que no quiere que empiece.

Los productos de vapeo no están permitidos en las instalaciones escolares ni en las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes que sean descubiertos poseyendo, usando o distribuyendo productos de vapeo/vapor quedarán sujetos a medidas administrativas, como se describe en la [Política J-7.4 de la Junta Escolar](#), Código de Conducta del Estudiante.

Para más información, visite <https://www.centeronaddiction.org/> o www.cdc.gov.

ELEGIBILIDAD PARA LA LIGA DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE VIRGINIA

Los estudiantes se ganan el privilegio de participar en deportes interescolares si cumplen con ciertas normas establecidas por la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia y las Escuelas Públicas de Arlington. La participación

depende de la conducta positiva y el civismo. Cumplir con la intención y el espíritu de las normas de la Liga para un ambiente positivo y equitativo evitará penalizaciones para el deportista, el equipo, la escuela y la comunidad. Es responsabilidad del estudiante y de sus padres conocer las reglas.

ARMAS

No se permite a los estudiantes tener ninguna pistola, cuchillo, artefacto explosivo, munición, objeto capaz de descargar proyectiles ni ninguna otra arma en las instalaciones escolares. Estos artículos incluyen pistolas de salida y de pintura, pistolas Taser, cuchillos, navajas, nudillos de latón y objetos que parezcan armas.

RETIRADA DE LA ESCUELA (DEJAR LA ESCUELA)

La ley de Virginia exige que los estudiantes vayan a la escuela desde los 6 hasta los 18 años. Los estudiantes que estén camino a graduarse pueden seguir en las escuelas públicas hasta el año escolar (de septiembre a junio) en que cumplan 20 años. Los estudiantes que reciban servicios de educación especial pueden permanecer en la escuela hasta los 22 años, si los cumplen después del 30 de septiembre. Los estudiantes que no hablen inglés como primer idioma y hayan ingresado a la escuela en Virginia por primera vez después de cumplir 12 años y no hayan cumplido 22 años al 1 de agosto del año escolar, también pueden permanecer en la escuela. Las familias que se muden fuera del condado de Arlington deben informar a la escuela de su hijo su nueva dirección y número de teléfono. Para más información, llame a la Oficina de Servicios Estudiantiles al 703-228-6058.

APÉNDICE I: Glosario de términos que pueden relacionarse con infracciones disciplinarias

Consumo, posesión, venta o distribución de alcohol: violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o el consumo de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias que se representan como alcohol. Puede incluirse la sospecha de estar bajo los efectos del alcohol si da lugar a medidas disciplinarias.

Altercado: confrontación, pelea o agresión verbal o física que no ocasiona lesiones.

Colocación en un programa educativo alternativo: colocación en un programa educativo alternativo, diseñado para ofrecer enseñanza a estudiantes para quienes la asignación escolar común puede no ser adecuada como resultado de acciones graves por parte del estudiante, puede ser efectuada por el Superintendente o la persona designada después de considerar los hechos y la gravedad de la situación. La colocación puede extenderse de 45 a 365 días si el regreso del estudiante a su programa educativo regular significaría una amenaza inminente de daño grave para los estudiantes o el personal o causara una perturbación crónica y extrema del proceso educativo. La colocación puede ser de 45 días o más únicamente si el regreso del estudiante a la escuela significaría una amenaza inminente de daño grave para los estudiantes o el personal o si existen circunstancias agravantes. Los estudiantes recibirán, según corresponda, servicios de intervención conductual para tratar la infracción del comportamiento que dio lugar a la colocación educativa alternativa.

Entorno educativo alternativo para estudiantes con IEP: sitio escolar que permite a los estudiantes con IEP recibir servicios educativos, incluidos los servicios y modificaciones que se indican en sus IEP, para que los estudiantes puedan seguir participando en el plan de estudios de educación general y avanzar hacia el cumplimiento de sus objetivos del IEP. A los estudiantes se les hará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y se les prestarán servicios y modificaciones de intervención conductual diseñados para tratar la infracción del comportamiento de modo que no se repita. A los estudiantes con IEP se los puede colocar en un entorno educativo alternativo solamente si se lleva a cabo una reunión de manifestación y se determina que el comportamiento no está relacionado con la discapacidad del estudiante. Un estudiante con un IEP también puede ser colocado en un entorno educativo alternativo (por un máximo de 45 días), después de una conferencia de suspensión con el Superintendente o designado, si se involucra en uno de los siguientes comportamientos, mientras que en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela: (1) portar o poseer un arma; (2) poseer o consumir a sabiendas un fármaco ilegal; (3) vender o solicitar la venta de una sustancia controlada; o (4) causar lesiones físicas graves a otra persona.

Alternativas de APS a la suspensión: una intervención por niveles en la escuela diseñada para abordar los problemas de comportamiento con un enfoque proactivo. Los enfoques pueden incluir, entre otros, los siguientes (vea más ejemplos en el Apéndice II):

- colocación alternativa en escuelas (menos de dos periodos)
- detención
- escuela de sábado
- mediación
- conferencias para los padres
- restitución
- servicio comunitario
- participación en sesiones de prácticas restaurativas

Centro de Apoyo Alternativo a la Enseñanza (AIS): un estudiante puede ser retirado de su horario habitual de clases por comportamiento perturbador cuando las intervenciones anteriores no hayan tenido éxito y puede ser asignado a un programa de estudio bajo la supervisión de un miembro del personal cualificado durante un período fijo, que va desde un período de clase a menos de la mitad del día escolar.

Incendio premeditado: dañar o intentar dañar de manera ilícita e intencional una escuela o propiedad personal con fuego o artefactos incendiarios. Los cohetes, fuegos artificiales e incendios en cubos de basura se incluyen en esta categoría si son factores que contribuyen a un incendio perjudicial.

Amenazas y agresiones: las peleas voluntarias que provoquen lesiones físicas a otra persona se consideran amenazas con agresiones.

Agresión física: incluye cualquier confrontación física que puede causar ninguna lesión, lesión menor o lesión grave que incluye, entre otros, patadas, empujones, golpes y peleas. Un contacto o golpe ofensivo, enérgico, violento e intencional de un estudiante contra su voluntad, causando intencionalmente daño físico con el uso de un arma de fuego u otra arma. Incluye la agresión en grupo.

Agresión: aplicación ilegal de fuerza a la persona de otro.

Plan de intervención conductual (BIP): un plan que utiliza intervenciones y apoyos conductuales positivos para tratar los comportamientos que interfieren con el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad o con el aprendizaje de los demás o que requieren medidas disciplinarias.

Comportamiento en el autobús escolar: los estudiantes no se deben comportar de manera perturbadora ni infringir de otro modo estas normas de conducta mientras esperan el autobús escolar, mientras están en él ni después de bajarse de él.

Amenazas de bomba: los estudiantes no deben involucrarse en ninguna conducta ilegal que involucre bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios o dispositivos explosivos de broma o bombas químicas, como se definen en el Código de Virginia. Además, los estudiantes no deben realizar ninguna amenaza o falsa amenaza de bomba al personal de la escuela ni al establecimiento escolar.

Allanamiento de morada (robo con allanamiento): entrar o intentar entrar ilegalmente en un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito.

Bullying (acoso escolar): comportamientos negativos repetidos con la intención de amedrentar o causar daño. Estos pueden incluir, entre otros, amenazas verbales o escritas o daño físico, intimidación, burlas, apodos e insultos y cualquier combinación de actividades prohibidas. Un estudiante, ya sea de forma individual o como parte de un grupo, no debe hostigar ni acosar a otros, ya sea en persona o mediante el uso de tecnología de la comunicación, como sistemas informáticos, teléfonos, localizadores o sistemas de mensajería instantánea. La conducta prohibida incluye la conducta verbal que consista en comentarios sobre la raza, el sexo, la religión, las capacidades físicas o mentales, la orientación sexual u otras características, dirigidos a otra persona o a asociados de la persona objeto del comportamiento.

Ciberbullying (ciberacoso): usar las tecnologías de la información y la comunicación, como mensajes de texto y fotografías de teléfonos celulares y correo electrónico de Internet, sitios web de redes sociales, sitios web personales difamatorios y sitios web de encuestas personales en línea difamatorios con un comportamiento deliberadamente hostil y con intención de perjudicar a otros.

Cambio de colocación: a los efectos de la disciplina, significa: retirar a un estudiante de su colocación educativa actual por más de 10 días consecutivos, o someter al estudiante a una serie de retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar.

Hacer trampa: pasar las respuestas a otros, copiar trabajos, imágenes o pruebas de otros, o espiar o mirar las pruebas, trabajos escolares (deberes y trabajos de clase), materiales del docente y trabajos similares de otros. Desacato a la autoridad del personal escolar: los estudiantes deben cumplir con las instrucciones orales o escritas que el personal de la escuela les dé dentro del ámbito de su autoridad, según lo establecido por las políticas y reglamentos de la Junta.

Destrucción de propiedad o vandalismo: destruir, dañar o deteriorar de manera intencional o maliciosa la propiedad pública o privada sin el consentimiento del dueño o de la persona que tenga la custodia o el control de esta. Esta categoría incluye el grafiti. Los estudiantes no deben dañar ni deteriorar voluntaria o maliciosamente ningún edificio escolar ni ninguna otra propiedad que pertenezca o esté bajo el control de la Junta Escolar. Además, los estudiantes no deben dañar ni deteriorar de manera intencional o maliciosa la propiedad que pertenezca o esté bajo el control de cualquier otra persona en la escuela, en un autobús escolar o en eventos que estén patrocinados por la escuela.

Dispositivos destructivos o explosivos: (1) cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, bomba, granada, cohete con una carga de propulsión de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o dispositivo similar; (2) cualquier arma, excepto una escopeta o un cartucho de escopeta generalmente reconocido como especialmente adecuado para fines deportivos, cualquiera que sea su nombre, que lance un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que pueda convertirse fácilmente para que lo haga, y que tenga un cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro; y (3) cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo. Los dispositivos destructivos no incluyen ningún dispositivo que no haya sido diseñado o rediseñado para su uso como arma, ni ningún dispositivo originalmente diseñado para su uso como arma y que haya sido rediseñado para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, de lanzamiento de cuerdas, de seguridad o similar.

Falta de respeto: lenguaje abusivo o comportamiento de naturaleza intimidatoria, hostil o despectiva.

Comportamiento perturbador: toda acción destinada a perturbar cualquier actividad escolar, función o proceso de la escuela o que sea peligrosa para la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas, o que interrumpa u obstruya el ambiente de aprendizaje. Esto puede incluir una conducta perturbadora persistente. Esta definición incluye la conducta de ir y volver de la escuela, según el Código de Virginia 22.1-78.

Distribución o venta de sustancias ilegales o posesión o distribución con intención de vender: los estudiantes no deben fabricar, entregar, vender, distribuir ni poseer con la intención de entregar, vender o distribuir marihuana, cannabinoides sintéticos ni otras sustancias controladas según se definen en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia.

Uso indebido de dispositivos electrónicos o teléfonos celulares*: uso indebido de la tecnología o dispositivo celular para transmitir un lenguaje escrito ofensivo de carácter insultante, profano, racial o sexual, o para hacer comentarios o gestos obscenos, o intimidar, extorsionar o difundir mentiras sobre otro estudiante o miembro del personal. Poner en peligro del bienestar de los demás: todo comportamiento que ponga a un estudiante o miembro del personal en una situación que pueda poner en peligro su salud, vida o bienestar. El uso de dispositivos electrónicos se rige por el Procedimiento de implementación de políticas M-12 PIP-11, Uso del estudiante de sus dispositivos electrónicos personales.

**APS está actualizando su política sobre el uso de dispositivos en las escuelas y publicará una actualización en el año escolar 2025-2026.*

Exclusión: la denegación por parte de la Junta Escolar de la admisión a la escuela a un estudiante que ha sido expulsado o que ha sido suspendido a largo plazo por más de 30 días calendario por otra junta escolar o escuela privada, ya sea en Virginia o en otro estado.

Expulsión: toda medida disciplinaria que imponga la Junta Escolar, según lo establecido en la política de dicha junta, por la cual no se permita a un estudiante asistir a la escuela dentro de la división escolar y no sea elegible para la readmisión durante los 365 días calendario posteriores a la fecha de la expulsión.

Extorsión: obtención ilegal o intento de obtención de algo de valor de otra persona obligándola a entregárselo bajo amenaza o posible lesión física u otro daño a esa persona o a sus bienes.

Acusaciones falsas: los estudiantes o el personal de la escuela que, a sabiendas, presenten acusaciones falsas de hostigamiento o suministren información o acusaciones falsas de cualquier otro tipo serán objeto de medidas disciplinarias.

Cargos por delitos graves: los estudiantes a los que se acuse de cualquier delito, dondequiera que se cometa, que sería un delito grave si lo cometiera un adulto pueden ser objeto de medidas disciplinarias o se les puede exigir que participen en actividades de prevención o intervención.

Peleas (ambas partes) sin lesiones o con lesiones leves: participación de ambas partes en una pelea que implique violencia física, en la que no se produzcan lesiones o estas sean leves. Estas pueden incluir, entre otras, las siguientes: rasguño en el cuerpo (por ejemplo, rodilla, codo, mano) o moretones menores.

Arma de fuego: De acuerdo con la Sección 22.1-277,07 del Código de Virginia, toda arma, incluida una pistola de salida, que expulse, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar proyectiles simples o múltiples por la acción de una explosión de material combustible o el armazón o receptor de un arma de este tipo. El término "arma de fuego" no incluye ninguna pistola neumática, tal y como se define en la subsección E de § 15.2-915.4.

Falsificación: la creación, alteración o utilización de un documento falso con la intención de defraudar o perjudicar a alguien.

Evaluación funcional del comportamiento (FBA): proceso para determinar la causa subyacente o las funciones del comportamiento de un estudiante que impiden el aprendizaje del estudiante con discapacidad o el aprendizaje de los compañeros del estudiante. La evaluación funcional del comportamiento puede incluir una revisión de los datos existentes o nuevos datos de pruebas o evaluación según lo determine el equipo del IEP.

Juego: hacer, colocar o recibir apuestas o apuestas de dinero u otra cosa de valor que dependa del resultado del juego, concurso o cualquier otro acontecimiento de resultado incierto.

Actividad relacionada con pandillas: un estudiante no debe participar en actividades de pandillas como se define en la Política de JFCE, que se incorpora a modo de referencia. Por pandilla callejera se entiende cualquier organización, asociación o grupo permanente de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como uno de sus objetivos o actividades principales cometer una o más actividades delictivas o no delictivas de pandilla. Esto incluye artículos de ropa que simbolicen asociación, rituales o actividades identificadas por grupos de estudiantes.

Hostigamiento, intimidación: molestar o atacar reiteradamente a un estudiante o a un grupo de estudiantes u otro personal, lo que genera un entorno educativo o laboral intimidatorio u hostil. Un estudiante no debe hostigar a otro estudiante ni a ningún empleado escolar, voluntario, estudiante de pedagogía ni a ninguna otra persona presente en las instalaciones escolares o en funciones escolares infringiendo la política de la Junta Escolar: hostigamiento sexual/hostigamiento por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, orientación sexual y religión. Esto incluye comportamientos de acecho.

Novatadas: poner en peligro de manera imprudente o intencional la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes o infligir daño físico a un estudiante o estudiantes en relación con o con el propósito de iniciación, admisión o afiliación a o como condición para seguir siendo miembro de un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, sin importar si el estudiante o estudiantes en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad pertinente. El director de una escuela en la que se cometan novatadas que causen lesiones físicas deberá denunciar la novatada al Fiscal del Estado local. Las novatadas, tal como se definen anteriormente, son un delito menor de Clase I que puede castigarse con el confinamiento en la cárcel durante un máximo de 12 meses y una multa de hasta \$2,500, o ambas sanciones, además de las consecuencias disciplinarias que puedan imponerse en virtud de esta política. Además, cualquier persona que sufra lesiones físicas por novatadas tiene derecho a demandar, por vía civil, a la persona o personas culpables de ellas, ya sean adultos o menores de edad. Consulte la sección 18.2-56 del Código de Virginia.

Oficina de audiencias: lleva a cabo audiencias disciplinarias y determina los resultados en nombre del Superintendente; hace recomendaciones disciplinarias a la Junta Escolar y representa al Superintendente en las audiencias de la Junta Escolar; lleva registros y estadísticas relacionadas con las recomendaciones y resultados de expulsión, exclusión y reasignación; decide sobre las apelaciones de suspensión; y proporciona asistencia de recursos y formación a los administradores de las escuelas y de la oficina central.

Tocamientos indebidos o actividad sexual: contacto físico inapropiado dirigido contra un estudiante o miembro del personal que sea ofensivo, indeseable o no deseado, según lo determine la víctima.

Lenguaje inapropiado: el uso de palabras o temas de conversación inapropiados. Incitar a disturbios en la escuela o participar en ellos: comportamiento, uso de la fuerza o violencia que ponga en grave peligro la seguridad, la paz o el orden públicos; se incluyen las falsas alarmas de incendio y la incitación a disturbios (tres o más personas que actúan juntas).

Suspensión dentro de la escuela: un internamiento alternativo y supervisado dentro del edificio escolar durante un periodo específico de tiempo por dos o más periodos.

Insubordinación: la renuencia a someterse a la autoridad o la negativa a responder a una petición razonable o cualquier acto que perturbe deliberadamente el desarrollo ordenado de una función escolar.

Secuestro: captura, transporte o detención ilegales de una persona contra su voluntad, o de un menor sin el consentimiento de sus padres o tutores legales. Esta categoría incluye la toma de rehenes.

Abandono de un área/clase o instalaciones escolares sin permiso: dejar la clase, el edificio o el recinto escolar, un área o una actividad sin el permiso expreso del personal de la escuela cuando se espera el consentimiento para salir.

Suspensión a largo plazo: medida disciplinaria que impone el Superintendente o la persona designada por la que se prohíbe al estudiante asistir a la escuela de 11 a 45 días escolares. Se puede imponer a un estudiante una

suspensión a largo plazo si (1) su presencia en la escuela representa una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal, o (2) el estudiante ha participado en una perturbación crónica y extrema del proceso educativo que ha creado un obstáculo considerable para el aprendizaje de otros estudiantes durante la jornada escolar, y se han agotado otras intervenciones disciplinarias y de comportamiento disponibles y pertinentes.

Revisión de la determinación de manifestación: proceso para revisar toda la información pertinente y la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento objeto de la medida disciplinaria. Otras infracciones: además de estas normas específicas, los estudiantes no deben participar en ninguna conducta que interrumpa de manera considerable y significativa el proceso educativo continuo, o que de otro modo constituya una transgresión de la ley federal, estatal o local.

Patrón: incidentes independientes de remoción que se acumulan a más de diez días escolares en un año escolar determinado y constituyen un cambio de colocación.

Posesión o uso de armas u otros artículos peligrosos: los estudiantes no deben tener en su posesión ningún tipo de arma de fuego no autorizada ni ningún otro artículo que pueda utilizarse como arma, independientemente de que sea comúnmente aceptada como tal. Esta norma incorpora la Política de JFCD.

Lenguaje o gestos profanos, obscenos o abusivos: lenguaje, gestos o conductas vulgares, profanas, obscenas o racistas que perturben el entorno de enseñanza y aprendizaje.

Sustancias prohibidas: a los estudiantes se les prohíbe tener o intentar tener, usar o intentar usar, consumir, conseguir, distribuir o comprar cualquiera de las sustancias que se indican a continuación.

1. Las sustancias controladas son fármacos u otras sustancias identificadas en las listas I, II, III, IV o V de la sección 202(C) de la Ley de Sustancias Controladas en 21 U.S.C. sección 812(c).
2. Por fármacos ilegales se entienden las sustancias controladas, pero no se incluyen las sustancias controladas que se posean y utilicen legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado o que se posean o utilicen legalmente con arreglo a cualquier otra autoridad en virtud de la Ley de Sustancias Controladas o de cualquier otra disposición de la legislación federal.
3. Las sustancias restringidas prohibidas incluyen, entre otras, el alcohol, los productos derivados del tabaco y los productos de vapor de nicotina. Productos de inhalación y otras sustancias controladas que se definen en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia, como esteroides anabólicos, estimulantes, depresores, alucinógenos, marihuana, drogas de imitación y similares, parafernalia para drogas y todo medicamento recetado o no recetado que se posea y que infrinja esta política.

Está prohibido el uso indebido, extremo o incorrecto de una sustancia considerada legal, como inhalar pegamento, tomar cantidades no recomendadas de medicamentos de venta libre o tomar medicamentos recetados para otra persona. También está prohibida la posesión de parafernalia para drogas, incluidos equipos, productos y materiales o cualquiera de sus partes que estén diseñados o destinados a empaquetar, almacenar, reenvasar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra manera en el organismo una sustancia controlada o una imitación de sustancia controlada.

Una sustancia controlada que se posee o utiliza legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posee o utiliza legalmente conforme a cualquier otra autoridad en virtud de la Ley de Sustancias Controladas o en virtud de cualquier otra disposición de la ley federal es una exención a esta política y procedimiento. Los estudiantes que cumplan con las disposiciones de la política de la Junta Escolar J-8.3.1, Servicios de Salud Escolar, con respecto a la posesión o uso de sustancias controladas o medicamentos de venta libre no son objeto de sanciones.

Retiros: La exclusión del estudiante de la colocación educativa actual del estudiante debido a un comportamiento inapropiado que deriva en una medida disciplinaria.

Informes de condena o sentencia de delincuencia de conformidad con la sec. 16.1-305.1: Todo estudiante sobre el cual el Superintendente haya recibido un informe conforme a la sección 16.1- 305.1 del Código de Virginia de una sentencia de delincuencia o condena por un delito que figure en la subsección G del Código de Virginia, sección 16.1-260, puede ser suspendido o expulsado.

Represalias: Se prohíben y se castigarán las represalias contra los estudiantes o el personal de la escuela que denuncien hostigamiento, o participen en algún procedimiento relacionado.

Robo: tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y o haciendo que la víctima tenga miedo.

Propiedad o ámbito escolar: Todo bien inmueble de propiedad de la Junta Escolar o que esta tenga alquilado, o todo vehículo de propiedad de la Junta Escolar o que esta tenga alquilado, o que sea manejado por la Junta Escolar o en su nombre. Esta definición incluye la conducta de ir y volver de la escuela según el Código de Virginia 22.1-78.

Sanciones: Consecuencia de la conducta del estudiante.

Agresión sexual: intento o penetración sexual contra otra persona sin consentimiento.

Hostigamiento sexual: insinuaciones sexuales indeseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física de carácter sexual, incluido el hostigamiento por motivos de género que genere un entorno educativo o laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. La Junta Escolar del Condado de Arlington prohíbe el acoso sexual de estudiantes o personal escolar en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Todo estudiante que considere que ha sido objeto de acoso sexual debe denunciar el supuesto acto de inmediato al director, quien informará de la denuncia a las autoridades correspondientes. Si la denuncia es contra el director, el estudiante deberá presentar la denuncia ante el director de orientación escolar de la escuela. En la política de la Junta Escolar J-6.8.1 PIP-1 se incluyen más detalles sobre el procedimiento de presentación de denuncias.

Protocolo de respuesta ante incidentes de bullying y hostigamiento: De acuerdo con las leyes federales y estatales, APS: (1) investigará con celeridad todas las denuncias, escritas o verbales, de hostigamiento sexual y hostigamiento por motivos de raza, nacionalidad, discapacidad, religión, sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual (2) tomará con prontitud las medidas oportunas para poner fin a cualquier tipo de hostigamiento y (3) tomará las medidas oportunas contra cualquier estudiante o personal de la escuela que infrinja esta política y tomar otras medidas razonablemente previstas para poner fin al hostigamiento del personal de la escuela o de los estudiantes y evitar que continúe.

Suspensión a corto plazo: el director o la persona designada emite una sanción disciplinaria por la cual no se permite al estudiante asistir a la escuela durante un período que no exceda los diez (10) días escolares. Está prohibido suspender a los estudiantes de preescolar a tercer grado por más de tres días escolares. También se aplica a las suspensiones cuando la cantidad acumulada es de diez días escolares, pero no consecutivos y no constituye un patrón ni un cambio de colocación.

Robo/hurto: tomar de manera intencional la propiedad personal de otra persona sin consentimiento mediante coacción, amenaza o de otra manera.

Persona designada por el Superintendente: debe ser 1) un funcionario de audiencias con capacitación, o 2) un empleado profesional de las oficinas administrativas de la división escolar que dependa directamente del Superintendente o de la persona designada y que no sea un empleado administrativo o de instrucción de la escuela.

Llegadas tarde: Llegar tarde a la escuela o a clase.

Uso de la tecnología: se exige a los estudiantes que respeten las normas de uso de la tecnología. Se prohíbe el uso de hardware, software, redes o telecomunicaciones que infrinja estas normas. Los estudiantes deben cumplir con la Política de Uso Responsable del Sistema Informático de las Escuelas Públicas de Arlington.

Amenazas o intimidación: los estudiantes no deben realizar ninguna amenaza verbal, escrita o física de lesiones físicas o uso de la fuerza dirigida a otra persona con fines de extorsión o por ningún otro motivo. Provocar temor de forma ilegítima a un miembro del personal de sufrir daños físicos mediante amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas que generen miedo inmediato de sufrir daños sin mostrar un arma ni someter a la persona a un ataque físico real.

Entrada ilegal: ingresar o permanecer en el campus de una escuela pública o instalación de la Junta Escolar sin autorización ni invitación y sin un propósito legal para ingresar, incluidos los estudiantes suspendidos o expulsados y las personas no autorizadas que ingresan o permanecen en un campus o instalación de la Junta Escolar después de haberseles ordenado que se retiren.

Armas y municiones: posesión de cualquier tipo de munición. Por munición se entenderá munición o cartuchos, vainas, cebos, balas o pólvora de propulsión diseñados para su uso en cualquier arma de fuego. Cualquier dispositivo que se parezca a un arma real o sea un arma de juguete (por ejemplo, pistolas de agua). Esta categoría también incluye las armas de imitación. Tener o llevar a la escuela o a un evento auspiciado por la escuela cualquier sustancia utilizada como arma. La sustancia incluiría gas Mace, gas lacrimógeno o aerosol con pimienta. Tener cuchillos de menos de tres pulgadas, hojas de afeitar, cúteres, fuegos artificiales, petardos o llevar bombas de olor a la escuela o a un evento escolar. Poseer o llevar un mecanismo diseñado para emitir una carga o descarga electrónica, magnética o de otro tipo mediante el uso de un proyectil y utilizado con el fin de incapacitar a una persona temporalmente. Poseer o llevar un mecanismo diseñado para emitir una carga electrónica, magnética o de otro tipo que supere la equivalencia de una descarga de cinco miliamperios a 60 hercios y que se utilice para incapacitar a una persona temporalmente.

APÉNDICE II: MARCO ADMINISTRATIVO PARA EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE DE APS

Respuestas en el aula: estrategias e intervenciones

<ul style="list-style-type: none"> • Responder con calma, reiterando la conducta deseada, con práctica • Estrategia de desescalada (es decir, lenguaje si/entonces, refuerzo de conductas incompatibles, advertencias de transiciones, opciones limitadas dentro de la conducta deseada) • Advertencia verbal, reorientación y recordatorios • Proporcionar comentarios positivos y refuerzos inmediatos cuando los estudiantes adopten el comportamiento deseado • Modificación dentro del entorno del aula: Hacer una pausa, herramientas sensoriales, visuales, etc. • Mediación entre compañeros o conversación para la resolución de conflictos utilizando lenguaje afectuoso • Conferencia entre estudiante y docente • Restricción de privilegios en el aula • Interrumpir el comportamiento (es decir, preguntas, peticiones) • Utilizar más enunciados positivos que correctivos (proporción 4:1) • Tabla de comportamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Confiscación del objeto que causa el problema de comportamiento • Consecuencia lógica (por ejemplo, pérdida de privilegios) • Uso del aula de compañeros • Actividad de autorreflexión • Historias sociales • Formar parejas de estudiantes o agruparlos en grupos de compañeros positivos • Hacer que los estudiantes participen en una actividad alternativa • Adaptar el ritmo de la enseñanza para aumentar el comportamiento centrado en la tarea • Observar/planificar para no prestar atención al mal comportamiento de nivel inferior. • Cambiar de asiento • Facilitar una conversación reparadora con los estudiantes afectados por el comportamiento del estudiante • Promover una conversación reparadora con toda la clase para reforzar explícitamente las expectativas del aula (reunión por la mañana, círculo comunitario, etc.) • Comunicación con los padres (correo electrónico, llamada telefónica, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión entre padres, estudiantes y docentes • Contrato de comportamiento entre padres, estudiantes y docentes con recompensas y un conjunto de consecuencias para la escuela y el hogar. • Consulta con los miembros del equipo de salud mental de la escuela: • Consejero escolar • Psicólogo escolar • Trabajador social de la escuela • Si se trata de un estudiante con un IEP, consulta con el encargado del caso o el coordinador de educación especial • Derivación al orientador o adulto de confianza • Programar una reunión de colaboración con los padres o tutores y el orientador del estudiante o el encargado del caso con respecto al comportamiento del estudiante, las medidas adoptadas por los docentes y la resolución de problemas • Derivación a un administrador escolar (para una respuesta/intervención de la administración)
---	--	--

Categoría de comportamiento
Categoría A: Comportamientos que impiden el Progreso Académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes
Categoría B: Comportamientos relacionados con las Operaciones Escolares (BSO) interfieren con la operación diaria de los procedimientos escolares

Categoría C: Las Conductas de Relación (<u>RB</u>) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se produce daño físico).
Categoría D: Comportamientos de Preocupación por la Seguridad (<u>BSC</u>) crean condiciones poco seguras para los estudiantes, el personal y/ o los visitantes de la escuela.
Categoría E: Comportamientos que ponen en peligro a sí mismo o a otros (<u>BESO</u>): estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar.
Categoría F: Comportamientos descritos en la Política de Opción de Elección de Escuela Poco Segura (Unsafe School Choice Option Policy) de Virginia que exige la ley federal Cada estudiante tiene éxito (Every Student Succeeds Act) de 2015. Indicadores de escuela persistentemente peligrosa (<u>PD</u>).

Respuestas/intervenciones administrativas y alternativas a la suspensión (Nivel 1-5)		
<ul style="list-style-type: none"> ● Llamada telefónica a los padres/tutores (obligatoria) ● Período de reflexión (1 período de clase) ● Retiro de la clase (menos de medio día) con intervenciones de comportamiento/apoyo académico ● Detención durante el almuerzo/período de almuerzo alternativo ● Recreo interior/período de recreo alternativo ● Carta de disculpa, tarea escrita o proyecto reparador que sea educativo y centrado en el aprendizaje o la práctica del comportamiento deseado ● Observación de la clase con conversación reparadora entre docentes y estudiantes para hablar del comportamiento y las expectativas. ● Pérdida de privilegios (por ejemplo, actividad, club, deporte, elección, etc.) ● Contrato de comportamiento diario/hojas de firmas con incentivos para el comportamiento positivo (firmadas por el estudiante, los docentes, los padres) ● Registro de entrada y salida 	<ul style="list-style-type: none"> ● Programación específica de intervención en el comportamiento o módulos de habilidades (por ejemplo, resolución de conflictos, afrontamiento, control de la ira, etc.) ● Conferencia administrativa con el estudiante/padre ● Mayor supervisión con un adulto ● Servicio comunitario relacionado con la escuela (con la aprobación de los padres) ● Restitución relacionada con el comportamiento ● Detención antes o después de la escuela ● Horario alternativo a corto plazo ● Cambio de clase ● Plan de seguridad que puede incluir lo siguiente: ● Revisión con el administrador/consejero ● Inspección de mochilas (si se trata de armas) ● Mayor supervisión (almuerzo, recreo, uso de casilleros/baños, transiciones, etc.) ● Acceso a un adulto de confianza, pase rápido ● Espacio alternativo para calmarse/ pausas ● Evaluación de amenazas (según sea necesario) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Consulta con el equipo de salud mental de la escuela para elaborar un plan de acción a corto/largo plazo (puede incluir intervención socioemocional o conductual de nivel 2/3) ● Derivación al equipo de apoyo al estudiante ● Derivación al equipo del IEP/504 para examinar preocupaciones, apoyos adicionales, adaptaciones, objetivos, etc. ● Derivación al Equipo de especialistas en conducta ● Derivación al Programa Segunda Oportunidad ● Derivación a servicios comunitarios (es decir, Equipo de Planificación de Evaluación Familiar - FAPT, DHS, CR2, Tribunales de Menores de Arlington, etc.) ● Revisión de la determinación de manifestación (MDR) ● Realizar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) y elaborar un Plan de Intervención Conductual (BIP) ● Derivación a la Oficina de Clima y Cultura Escolar (OSC&C) para celebrar una audiencia disciplinaria (x2887) ● Consulta con la Oficina de Seguridad Escolar y Gestión de Emergencias (SS&EM, x2987) ● Derivación a la policía según sea necesario (APD No Emergencia:703-558-2222 o APD Emergencia: 911)

Comportamientos de Categoría A: Comportamientos que impiden el Progreso Académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, desatender las tareas, levantarse del asiento, poseer artículos que distraigan, usar dispositivos electrónicos de manera inapropiada)	•	•				
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)	•	•				
BAP3	Deshonestidad académica (hacer trampas, plagio).	•	•				
BAP4	Llegadas tarde a clase injustificadas	•	•	*Acciones de exclusión no permitidas (VDOE)			
BAP5	Llegadas tarde a la escuela injustificadas	•	•	*Acciones de exclusión no permitidas (VDOE)			

Categoría B: Comportamientos relacionados con las Operaciones Escolares (BSO) interfieren con la operación diaria de los procedimientos escolares.							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSO1	Alterar un documento o registro oficial		•	• Solo reincidencia			
BSO2	Dar información falsa al personal/declaración engañosa	•	•	• Solo reincidencia			
BSO3	Negarse a cumplir las peticiones del personal de forma que interfiera con el desarrollo de las actividades escolares	•	•	• Solo reincidencia			
BSO5	No cumplir con una sanción disciplinaria		•	• Solo reincidencia			
BSO6	Traer a personas no autorizadas al edificio escolar o permitir su entrada	•	•				
BSO7	Infracción del código de vestimenta	•	•				
BSO8	Apuestas (juegos de azar con dinero o con fines de lucro)	•	•	• Solo reincidencia			

BSO9	Poseer artículos inapropiados para la escuela (juguetes, aparatos electrónicos, etc.)	•	•				
BSO10	Posesión de artículos robados	•	•				
BSO11	Uso no autorizado de equipos electrónicos escolares o de otro tipo	•	•	• Solo reincidencia			
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología	•	•	• Solo reincidencia			
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar relativa a la posesión o uso de dispositivos portátiles de comunicación	•	•	• Solo reincidencia			
BSO14	Vandalismo, grafiti o daños a la propiedad escolar o personal	•	•	• Solo reincidencia			
BSO15	No asistir a clase según lo asignado	•	•	• Solo reincidencia			
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus	•	•	• Solo reincidencia			

Comportamientos de Categoría C: Las Conductas de Relación (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se produce daño físico).							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
RB1	Bullying <u>sin lesiones</u>	•	•	•			
RB2	Cyberbullying	•	•	•			
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o documentación inapropiados, incluido el uso de medios electrónicos (Si se trata de un incidente por razón de sexo, consultar RB4 más adelante)	•	•	• Solo reincidencia			
RB4	Decir o escribir ya sea directamente o por comunicación electrónica comentarios sexualmente sugerentes, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual	•	•	• Solo reincidencia			

RB5	Robar dinero o bienes <u>sin fuerza física</u>	•	•	• Solo reincidencia			
RB6	Hablar a otro de manera poco civilizada y descortés	•	•	• Solo reincidencia			
RB7	Burlarse, mofarse, participar en un enfrentamiento verbal, incitar verbalmente a una pelea	•	•	• Solo reincidencia			
RB8	Utilizar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (jurar, maldecir, incitar al odio, signos o gestos de pandillas) (<u>Si el incidente es por razón de sexo, consulte RB4 más arriba</u>)	•	•	• Solo reincidencia			
RB9	Utilizar insultos por motivos de raza, etnia, color, nacionalidad de origen, ciudadanía/ situación migratoria, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad real o percibida (<u>requiere objetivo/víctima</u>)	•	•	• Solo reincidencia			
RB10	No responder a las preguntas o solicitudes del personal	•	•	• Solo reincidencia			
RB11	Contacto físico indeseado o inapropiado	•	•	•	• Solo reincidencia		

Comportamientos de Categoría D: Comportamientos de Preocupación por la Seguridad (BSC) crean condiciones poco seguras para los estudiantes, el personal y/ o los visitantes de la escuela.							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nive 1 5
BSC1	Poseer o consumir alcohol		•	•	•		
BSC2	Distribuir alcohol a otros estudiantes			•	•	•	
BSC3	Poseer parafernalia para drogas		•	•	•		
BSC4	Infracción de la política de la Junta Escolar sobre medicamentos de venta libre (sin receta)		•	•	•		
BSC5	Tener o usar productos con tabaco, cigarrillos electrónicos o equipos de vapeo		•	•			

BSC6	Comportamiento de bullying <u>sin lesiones físicas</u> que continúa después de la intervención. El bullying que deriva en lesiones físicas debe clasificarse como Amenazas y agresiones.	•	•	•	•		
BSC7	Ciberbullying que continúa después de la intervención. El ciberbullying que suponga una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias.	•	•	•	•		
BSC8	Hostigamiento: molestar o atacar de forma reiterada a un estudiante, grupo de estudiantes o personal y crear un entorno educativo o laboral intimidatorio u hostil (no sexual).		•	•	Solo reincidencia		
BSC10	Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús		•	•	Solo reincidencia		
BSC11	Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de catástrofe			•	•		
BSC12	Poseer artículos que puedan utilizarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo		•	•	•		
BSC13	Participar en conductas imprudentes que generen un riesgo de lesiones a sí mismo o a otros	•	•	•	•	Solo reincidencia	
BSC14	Pelea: uso de la violencia física entre estudiantes <u>sin lesiones visibles</u>	•	•	•	•	Solo reincidencia	
BSC15	Incitar o provocar una perturbación considerable de las actividades escolares o de la seguridad del personal o de los estudiantes		•	•	•	Solo reincidencia	
BSC16	Lanzar un objeto que tiene el potencial de causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad	•	•	•	Solo reincidencia		
BSC17	Empujar, golpear, morder a otro estudiante <u>sin lesión visible</u>	•	•	•	Solo reincidencia		
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento lascivo o indecente en público		•	•	•		

BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual: acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa		•	•	•		
BSC21	Acecho (como se describe en la sección 18.2-60.3 del <i>Código de Virginia</i>)		•	•	• Solo reincidencia		
BSC22	Robar dinero o bienes aplicando fuerza física (sin que intervenga un arma)		•	•	•	• Solo reincidencia	
BSC24	Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso	•	•	• Solo reincidencia			
BSC25	Entrada ilegal		•	•	• Solo reincidencia		
BSC26	Poseer instrumentos o sustancias peligrosas que podrían utilizarse para infligir daño a otra persona (por ejemplo, cuchillo, hoja de afeitar, bate de béisbol, munición, etc.)		•	•	•	• Solo si se utiliza para amenazar o lesionar	
BSC27	Poseer cualquier arma (que no sea un arma de fuego) como se define en la sección 18.2-308.1 (como una pistola de aire comprimido, pistola Airsoft, pistola láser, pistola paralizante, arma neumática, etc.)			•	•	•	

Comportamientos de Categoría E: Comportamientos que ponen en peligro a sí mismo o a otros (BESO): estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar

Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BESO1	Con intención de causar lesiones físicas a otra persona <u>sin lesiones visibles</u>		•	•	•	• Solo reincidencia	
BESO2	Causar lesiones físicas a otra persona		•	•	•	• Solo reincidencia	
BESO3	El uso de la violencia física entre estudiantes o contra otra persona <u>sin que se produzcan lesiones</u>		•	•	• Solo reincidencia		

BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal <u>sin que se produzcan lesiones</u>		•	•	• Solo reincidencia		
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales de inhalación, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO6	Drogas: Estar bajo los efectos de sustancias controladas, drogas ilegales de inhalación, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO9	Incendios Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio			•	•	•	•
BESO10	Comportamiento relacionado con pandillas: Participar en conductas amenazantes o peligrosas relacionadas con pandillas, según se define en la sección 18.2-46.1			•	•		
BESO11	Novatadas según la definición de la sección 18.2-56 y la sección 22.1-279.6.			•	•		
BESO12	Amenazar con violencia, lesión o daño a un miembro del personal o instigar a ello		•	•	•	• Solo reincidencia	
BESO13	Amenazar con violencia, lesión o daño a otro estudiante o instigar a ello		•	•	• Solo reincidencia		
BESO14	Amenazar con violencia, lesión o daño a un estudiante o a otros o instigar a ello <u>por escrito</u>		•	•	•	• Solo reincidencia	
BESO15	Utilizar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar lesionar al personal				•	• Solo reincidencia	
BESO16	Utilizar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar lesionar a estudiantes o a otros				•	• Solo reincidencia	
BESO17	Amenaza de bomba: hacer una amenaza de bomba			•	•	•	•
BESO18	Una acusación grave o un delito grave pendiente en la comunidad						•

Comportamientos de Categoría F: Comportamientos descritos en la Política de Opción de Elección de Escuela Poco Segura (Unsafe School Choice Option Policy) de Virginia que exige la ley “Cada estudiante tiene éxito” (Every Student Succeeds Act) de 2015. Estos comportamientos son indicadores de Escuelas Persistentemente Peligrosas (PD).							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
PD1	Homicidio: arma de fuego						•
PD2	Homicidio: otra arma						•
PD3	Agresión sexual					•	•
PD4	Intento de agresión sexual					•	•
PD5	Uso de una bomba					•	•
PD6	Agresión con arma de fuego o arma					•	•
PD7	Robo real o tentativa de robo					•	•
PD8	Secuestro/rapto					•	•
PD9	Lesiones dolosas sin arma					•	•
PD10	Agresión sexual agravada a un estudiante					•	•
PD11	Posesión ilegal de una pistola				•	•	•
PD12	Posesión ilegal de un rifle o escopeta				•	•	•
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectil				•	•	•
PD14	Posesión ilegal de bomba				•	•	•
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos de broma según la sección 18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, según la definición de la sección 18.2-433.1, o bombas químicas según la sección 18.2-87.1.				•	•	•
PD16	Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con intención de distribución o venta					•	•

Marco administrativo de APS para el comportamiento de los estudiantes: SECUNDARIA

(Basado en el marco administrativo de Secundaria/gráfico de puntos)

Fecha de actualización: 8/05/24

Comportamientos de Categoría A: Comportamientos que impiden el Progreso Académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5

BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, desatender las tareas, levantarse del asiento, poseer artículos que distraigan, usar dispositivos electrónicos de manera inapropiada)	•	•				
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)	•	•				
BAP3	Deshonestidad académica (hacer trampas, plagio).	•	•				
BAP4	Llegadas tarde a clase injustificadas	•	•	*Acciones de exclusión no permitidas (VDOE)			
BAP5	Llegadas tarde a la escuela injustificadas	•	•	*Acciones de exclusión no permitidas (VDOE)			

Categoría B: Comportamientos relacionados con las Operaciones Escolares (BSO) interfieren con la operación diaria de los procedimientos escolares.							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSO1	Alterar un documento o registro oficial		•	•			
BSO2	Dar información falsa al personal/declaración engañosa	•	•	•	•		
BSO3	Negarse a cumplir las peticiones del personal de forma que interfiera con el desarrollo de las actividades escolares	•	•	•	•		
BSO5	No cumplir con una sanción disciplinaria		•	•	•		
BSO6	Traer a personas no autorizadas al edificio escolar o permitir su entrada		•	•			
BSO7	Infracción del código de vestimenta	•	•				
BSO8	Apuestas (juegos de azar con dinero o con fines de lucro)		•	•	•		
BSO9	Poseer artículos inapropiados para la escuela (juguetes, aparatos electrónicos, etc.)	•	•	•	•		
BSO10	Posesión de artículos robados	•	•	•	•		
BSO11	Uso no autorizado de equipos electrónicos escolares o de otro tipo	•	•	•			
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología	•	•	•			
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar relativa a la	•	•	•			

	posesión o uso de dispositivos portátiles de comunicación						
BSO14	Vandalismo, grafiti o daños a la propiedad escolar o personal	•	•	•	•		
BSO15	El estudiante no asiste a clase según lo asignado	•	•	•			
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus	•	•	•			

Comportamientos de Categoría C:							
Las Conductas de Relación (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se produce daño físico).							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
RB1	Bullying <u>sin lesiones</u>	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB2	Ciberbullying	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o documentación inapropiados, incluido el uso de medios electrónicos <u>(Si se trata de un incidente por razón de sexo, consultar RB4 más adelante)</u>	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB4	Decir o escribir ya sea directamente o por comunicación electrónica comentarios sexualmente sugerentes, insinuaciones, propuestas u otros comentarios <u>de naturaleza sexual</u>	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB5	Robar dinero o bienes <u>sin fuerza física</u>		•	•	• Solo reincidencia		
RB6	Hablar a otro de manera poco civilizada y descortés	•	•	•			
RB7	Burlarse, mofarse, participar en un enfrentamiento verbal, incitar verbalmente a una pelea	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB8	Utilizar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (jurar,	•	•	•	• Solo		

	maldecir, incitar al odio, signos o gestos de pandillas) (Si se trata de un incidente por razón de sexo, consultar RB4 más arriba)				reincidencia		
RB9	Utilizar insultos por motivos de raza, etnia, color, nacionalidad de origen, ciudadanía/ situación migratoria, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad real o percibida (requiere objetivo/víctima)	•	•	•	• Solo reincidencia		
RB10	No responder a las preguntas o solicitudes del personal	•	•	•			
RB11	Contacto físico indeseado o inapropiado	•	•	•	•	•Solo reincidencia	

Comportamientos de Categoría D:							
Comportamientos de Preocupación por la Seguridad (BSC) crean condiciones poco seguras para los estudiantes, el personal y/ o los visitantes de la escuela.							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSC1	Poseer o consumir alcohol		•	•	•		
BSC2	Distribuir alcohol a otros estudiantes		•	•	•	•	
BSC3	Poseer parafernalia para drogas			•	•	•	
BSC4	Infracción de la política de la Junta Escolar sobre medicamentos de venta libre (sin receta)		•	•	•		
BSC5	Tener o usar productos con tabaco, cigarrillos electrónicos o equipos de vapeo			•	•		
BSC6	Comportamiento de bullying <u>sin lesiones físicas</u> que continúa después de la intervención. El bullying que deriva en lesiones físicas debe clasificarse como Amenazas y agresiones.			•	•	•	
BSC7	Ciberbullying que continúa después de la intervención. El ciberbullying que suponga una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias.			•	•	•	
BSC8	Hostigamiento: molestar o atacar de forma reiterada a un estudiante, grupo de estudiantes o personal y crear un entorno educativo o laboral	•	•	• Solo reincidencia			

	intimidatorio u hostil (no sexual).						
BSC10	Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús		•	•	•		
BSC11	Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de catástrofe				•	•	
BSC12	Poseer artículos que puedan utilizarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo				•	•	
BSC13	Participar en conductas imprudentes que generen un riesgo de lesiones a sí mismo o a otros		•	•	•		
BSC14	Pelea: uso de la violencia física entre estudiantes sin lesiones visibles				•	•	
BSC15	Incitar o provocar una perturbación considerable de las actividades escolares o de la seguridad del personal o de los estudiantes				•	•	
BSC16	Lanzar un objeto que tiene el potencial de causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad		•	•	•		
BSC17	Empujar, golpear, morder a otro estudiante sin lesión visible		•	•	•		
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento lascivo o indecente en público				•		
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual: acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa		•	•	•	•	
BSC21	Acecho (como se describe en la sección 18.2-60.3 del <i>Código de Virginia</i>)		•	•	•		
BSC22	Robar dinero o bienes aplicando fuerza física (sin que intervenga un arma)			•	•	•	•
BSC24	Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso		•	•			
BSC25	Entrada ilegal			•	•		
BSC26	Poseer instrumentos o sustancias peligrosas que podrían utilizarse para infligir daño a otra persona (por ejemplo, cuchillo, hoja de afeitar, bate de béisbol, munición, etc.)		•	•	•	•	Solo si se utiliza para amenazar o lesionar
BSC27	Poseer cualquier arma (que no sea un arma de fuego) como se define en la sección 18.2-308.1 (como una pistola de aire comprimido, pistola Airsoft, pistola láser, pistola paralizante, arma neumática, etc.)					•	•

Comportamientos de Categoría E:							
Comportamientos que ponen en peligro a sí mismo o a otros (BESO): estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar							
Código de Infrazione SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BESO1	Con intención de causar lesiones físicas a otra persona <u>sin lesiones visibles</u>			•	•		
BESO2	Causar lesiones físicas a otra persona				•	•	
BESO3	El uso de la violencia física entre estudiantes o contra otra persona <u>sin que se produzcan lesiones</u>				•		
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal <u>sin que se produzcan lesiones</u>				•	•	
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales de inhalación, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO6	Drogas: Estar bajo los efectos de sustancias controladas, drogas ilegales de inhalación, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados				•		
BESO9	Incendios Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio				•	•	•
BESO10	Comportamiento relacionado con pandillas: Participar en conductas amenazantes o peligrosas relacionadas con pandillas, según se define en la sección 18.2-46.1				•	•	
BESO11	Novatadas según la definición de la sección 18.2-56 y la sección 22.1-279.6.				•		
BESO12	Amenazar con violencia, lesión o daño a un miembro del personal o instigar a ello			•	•		
BESO13	Amenazar con violencia, lesión o daño a otro estudiante o instigar a ello			•	•		

BESO14	Amenazar con violencia, lesión o daño a un estudiante o a otros o instigar a ello por escrito			•	•		
BESO15	Utilizar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar lesionar al personal				•	•	•
BESO16	Utilizar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar lesionar a estudiantes o a otros				•	•	•
BESO17	Amenaza de bomba: hacer una amenaza de bomba				•	•	•
BESO18	Una acusación grave o un delito grave pendiente en la comunidad						•

Comportamientos de Categoría F: Comportamientos descritos en la Política de Opción de Elección de Escuela Poco Segura (Unsafe School Choice Option Policy) de Virginia que exige la ley “Cada estudiante tiene éxito” (Every Student Succeeds Act) de 2015. Estos comportamientos son indicadores de Escuelas Persistentemente Peligrosas (PD).							
Código de Infracción SBAR	Descripción del comportamiento	Respuesta en el aula	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
PD1	Homicidio: arma de fuego						•
PD2	Homicidio: otra arma						•
PD3	Agresión sexual					•	•
PD4	Intento de agresión sexual					•	•
PD5	Uso de una bomba					•	•
PD6	Agresión con arma de fuego o arma					•	•
PD7	Robo real o tentativa de robo					•	•
PD8	Secuestro/rapto					•	•
PD9	Lesiones dolosas sin arma					•	•
PD10	Agresión sexual agravada a un estudiante					•	•
PD11	Posesión ilegal de una pistola					•	•
PD12	Posesión ilegal de un rifle o escopeta					•	•
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectil					•	•
PD14	Posesión ilegal de bomba					•	•
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos de broma según la sección 18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, según la definición de la sección 18.2-433.1, o bombas químicas según la sección 18.2-87.1.					•	•

PD16	Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con intención de distribución o venta					•	•
------	--	--	--	--	--	---	---

APÉNDICE III: Orientación para estudiantes con discapacidades en materia de disciplina

EVALUACIÓN FUNCIONAL DEL COMPORTAMIENTO (FBA) Y PLAN DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL (BIP)

Los padres o tutores y el personal de la escuela pueden solicitar una reunión del IEP en cualquier momento en caso de preocupación por el comportamiento de un estudiante. Se puede pedir al psicólogo escolar, al especialista en intervención conductual o a otros especialistas pertinentes que participen en la reunión del IEP. El equipo del IEP analizará el comportamiento del estudiante y, en colaboración con los padres o tutores, podrá decidir lo siguiente:

- Añadir o ajustar las metas, adaptaciones y o servicios del IEP para abordar el comportamiento; o
- Realizar una evaluación denominada Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) y desarrollar un Plan de Intervención Conductual (BIP), según corresponda.
 - FBA: Una FBA es una evaluación para determinar la causa subyacente o las funciones del comportamiento de un menor que impiden el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los compañeros del estudiante. Una FBA puede incluir una revisión de los datos de comportamiento existentes o la recopilación de datos o evaluaciones nuevas, como observaciones, según lo considere necesario el equipo del IEP.
 - Plan de Intervención Conductual (BIP): un BIP es un plan que utiliza intervenciones y apoyos conductuales positivos para tratar los comportamientos que interfieren con el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad o con el aprendizaje de los demás o comportamientos que requieren medidas disciplinarias (Reglamentos de Virginia, 2010).
 - Después de recabar suficiente información para identificar las funciones del comportamiento, el equipo del IEP debe elaborar o revisar un plan de intervención del comportamiento ya existente. El plan debe ser redactado por personal escolar que tenga conocimiento directo del estudiante. Debe incluir una o más estrategias para eliminar el comportamiento perturbador, una o más estrategias para promover un comportamiento que lo sustituya y cualquier ayuda o apoyo complementario necesario para abordar el comportamiento. También es importante considerar el apoyo del personal o la adquisición de las habilidades necesarias para aplicar el plan propuesto. Cuando sea pertinente, pueden presentarse al estudiante varias opciones de intervención y pedirle que establezca un orden de prioridad entre ellas. (VDOE)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES CON UN IEP O PLAN DE LA SECCIÓN 504

En la mayoría de las situaciones, se puede imponer a los estudiantes con discapacidades las mismas medidas disciplinarias que a los estudiantes sin discapacidades. Sin embargo, se aplican algunas consideraciones especiales:

- Si el estudiante desea proporcionar una declaración por escrito sobre el incidente disciplinario, se le proporcionará la adaptación que contenga su IEP o Plan 504 necesaria para que pueda realizar la

declaración por escrito.

- Cuando un incidente disciplinario afecte a un estudiante con una discapacidad intelectual o del desarrollo que pueda provocar una suspensión de cualquier tipo, el personal de la escuela no solicitará una declaración del estudiante hasta que se haya notificado a los padres o tutores.
- Antes de decidir suspender a un estudiante con una discapacidad o de derivarlo al Superintendente o persona designada, el director deberá consultar con el administrador del caso del estudiante u otro miembro del comité 504 o del equipo del IEP, revisar el plan 504 o el IEP del estudiante, incluido cualquier BIP, y tener en cuenta las circunstancias especiales.

Se puede retirar a corto plazo a un estudiante con discapacidad de su programa educativo durante un máximo de diez (10) días consecutivos o acumulativos en un año escolar, del mismo modo que todos los estudiantes pueden ser objeto de medidas disciplinarias. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una Revisión de la determinación de la manifestación cuando el personal de la escuela esté considerando un retiro a largo plazo o un cambio disciplinario en la colocación.

REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN (MDR)

Si un equipo escolar está considerando el retiro a largo plazo de un estudiante con una discapacidad (es decir, un estudiante de quien se sospecha que tiene una discapacidad, un estudiante con un IEP o un estudiante con un Plan 504) debido a una infracción del código de conducta estudiantil, el estudiante tiene derecho a una Revisión de determinación de manifestación (MDR). La MDR debe programarse lo antes posible, pero a más tardar diez (10) días escolares después de que el equipo escolar haya decidido el retiro a largo plazo del estudiante.

Un retiro a largo plazo es cualquier medida disciplinaria por la cual se retira al estudiante de su entorno educativo habitual durante:

1. Más de diez (10) días escolares consecutivos; o
2. El estudiante ha recibido una serie de retiros a corto plazo (diez días escolares o menos) que se acumulan a más de diez días escolares en un año escolar y constituyen un patrón.

Una MDR es una reunión única del IEP o del Comité 504. Entre los participantes obligatorios se encuentran todos los miembros del equipo del IEP o del Comité 504, incluidos los padres y el estudiante. En la MDR, el equipo del IEP o el Comité 504 debe determinar si la conducta por la que se ha recomendado el retiro a largo plazo del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Para tomar esta determinación, el equipo del IEP o el Comité 504 revisará la conducta del estudiante, al igual que otra información pertinente, como los niveles actuales de desempeño académico y funcional del estudiante, el IEP o Plan 504 actual, las evaluaciones y observaciones actuales, los comentarios de los padres y del estudiante, y otros datos históricos o actuales relacionados con la discapacidad o discapacidades del estudiante.

Para determinar si la conducta por la que se ha recomendado el retiro a largo plazo del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el equipo del IEP o el Comité 504 debe responder a las dos preguntas siguientes:

1. ¿La conducta en cuestión fue ocasionada por la discapacidad del estudiante o tiene una relación directa y significativa con ella? O
2. ¿La conducta en cuestión fue consecuencia directa del incumplimiento del IEP o del Plan 504 del estudiante?

Si el equipo del IEP o el Comité 504 responde “sí” a alguna de las preguntas anteriores, se considera que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad. Si la respuesta a ambas preguntas es “no”, entonces la conducta del estudiante no es una manifestación de su discapacidad.

En el caso de que un estudiante con una discapacidad sea derivado al Superintendente o la persona designada, las conclusiones de la MDR se envían a la persona designada por el Superintendente para su consideración antes de que se realice la audiencia. Aviso: Las protecciones disciplinarias relacionadas con la Sección 504 no se aplican a las personas que actualmente consumen drogas ilegales.

Si el equipo de MDR determina que la conducta fue una manifestación y no supuso un daño grave para una víctima ni generó una amenaza de daño grave para una futura víctima, el director o la persona designada retirará la derivación al Superintendente o la persona designada y no se celebrará una audiencia. Si hay una víctima o una posible víctima, se llevará a cabo una audiencia para que se consideren las medidas de seguridad y protección apropiadas.

La conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad: Si se determina que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante regresará a la colocación y programación indicadas en su IEP o Plan 504. Sin embargo, la asignación escolar del estudiante puede cambiar cuando los mismos servicios estén disponibles en la nueva escuela designada. Además:

- Los padres o tutores y el personal de la escuela pueden acordar un cambio de colocación. En circunstancias poco frecuentes, y solamente en casos relacionados con drogas, armas o lesiones físicas graves, el Superintendente o la persona designada puede asignar al estudiante a un entorno alternativo provisorio durante 45 días sin el consentimiento de los padres o tutores, en espera del resultado del proceso disciplinario, de acuerdo con 8VAC20-81-160 C.5.
- La división escolar puede llevar a cabo un procedimiento agilizado de debido proceso de educación especial para cambiar la colocación del estudiante si los padres no dan su consentimiento para un cambio de colocación y es muy probable que el mantenimiento de la colocación actual del estudiante provoque lesiones al estudiante o a otras personas.
- El equipo del IEP o el Comité 504 del estudiante deben realizar una FBA lo antes posible en caso de que aún no se haya llevado a cabo o actualizar la FBA existente. Sobre la base de la información de la FBA, el equipo del IEP desarrollará o actualizará un BIP según corresponda.

La conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad: Si se determina que la conducta del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, este puede ser objeto de medidas disciplinarias por dicha conducta (es decir, cumplir la expulsión a largo plazo recomendada). Sin embargo, durante el periodo de retiro a largo plazo se deben prestar servicios de educación especial para que el estudiante pueda seguir participando en el plan de estudios de educación general y avanzar hacia el logro de los objetivos del IEP.

SERVICIOS DURANTE EL RETIRO A CORTO Y LARGO PLAZO

Si se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial a través de un IEP durante 10 días o más en un año escolar (lo que se considera un retiro a largo plazo), APS debe prestar servicios que le permitan seguir participando en el plan de estudios de educación general y avanzar hacia el logro de los objetivos de su IEP. Esto puede hacerse por medio de servicios en el hogar u otra modalidad que acuerde el equipo del IEP. Para los estudiantes con discapacidades que reciben adaptaciones a través de planes 504, el estudiante no tiene derecho a recibir servicios educativos continuos durante un período de suspensión o expulsión. No obstante, APS procurará garantizar que los estudiantes con discapacidades con planes 504 que hayan estado suspendidos a largo plazo puedan mantener el acceso a su plan de estudios, tareas y recursos mientras dure el retiro a largo plazo.

DEBIDO PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si un padre, madre o tutor no está de acuerdo con una determinación de la MDR, puede solicitar una audiencia expeditiva de debido proceso ante el Departamento de Educación de Virginia (VDOE). La información sobre este proceso se incluye en el *Aviso de garantías procesales de Virginia sobre los derechos de educación especial de su*

familia del VDOE. Los padres también pueden acceder a esta información en el sitio web del VDOE o llamando a la Oficina de Resolución de Disputas del VDOE al (804) 750-8143.

Protecciones para estudiantes que actualmente no reúnen los requisitos para recibir educación especial.

En ocasiones, es posible que un estudiante no esté recibiendo servicios de educación especial al momento de un incidente disciplinario, pero podría ser elegible para las protecciones que se les otorgan a los estudiantes con discapacidades si se sospecha que el estudiante tenía una discapacidad con anterioridad al incidente. Se puede sospechar que un estudiante tiene una discapacidad si se dan las siguientes circunstancias:

- Los padres o tutores expresaron su inquietud al personal de APS de que el estudiante podría necesitar servicios de educación especial, o
- Los padres o tutores solicitaron que se evaluara la elegibilidad del estudiante para recibir educación especial y servicios relacionados, o
- El docente del estudiante u otro personal de la escuela expresaron inquietudes identificadas con respecto al comportamiento o desempeño del estudiante.

Hay dos excepciones importantes a lo expuesto anteriormente. No se considerará que un estudiante es sospechoso de tener una discapacidad si se dan las siguientes circunstancias:

- Los padres o tutores rechazaron el consentimiento para que se evaluara al estudiante o rechazaron los servicios de educación especial; o
- Se evaluó al estudiante y se determinó que no tenía una discapacidad, o los padres no dieron su consentimiento para que el estudiante cumpliera los requisitos.

Apéndice IV: Políticas de APS relacionadas con las medidas disciplinarias

ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN/RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS

Las intervenciones sobre la conducta y las estrategias de apoyo positivo incluyen el establecimiento de relaciones saludables entre todas las personas, con el fin de facilitar un entorno escolar seguro y de apoyo que ofrezca la seguridad emocional, psicológica y física que se necesita para enseñar nuevas conductas positivas. Si las intervenciones individuales y

la colaboración con los padres no han dado resultado, el docente debe derivar al estudiante a una reunión del Equipo de Apoyo al Estudiante con el personal, el administrador y los padres o tutores para decidir si un plan de intervención es apropiado.

El uso de prácticas de justicia reparadora es un ejemplo de las intervenciones y apoyos que se ofrecen a los estudiantes para contribuir a cultivar relaciones sanas, reparar daños, transformar conflictos y promover la equidad. Cuando el enfoque reparador se utiliza como medida de intervención en los problemas de comportamiento de los estudiantes, este modifica las preguntas fundamentales que se plantean cuando se produce un incidente de comportamiento. En lugar de preguntar quién es el culpable y cómo se castigará a los responsables del mal comportamiento, un enfoque reparador identifica lo que hay que hacer para corregir la situación.

DENEGACIÓN DE TRANSPORTE

El director o la persona designada pueden denegar el transporte a los estudiantes que reúnan los demás requisitos

cuando la conducta de dicho estudiante represente una amenaza para un funcionamiento seguro del autobús escolar, para el estudiante o para otras personas que viajen en el autobús.

Los estudiantes con discapacidades que cuentan con transporte como un servicio relacionado en virtud de sus IEP o como una adaptación conforme a un Plan de la Sección 504 y que están sujetos a sanciones debido a mal comportamiento en el autobús, deben someterse a una revisión del IEP para determinar si las acciones del estudiante son resultado de la discapacidad. Cuando el comportamiento por el cual se debe retirar al estudiante del servicio de transporte sea consecuencia de su discapacidad, no se podrá privar al estudiante del acceso a un programa de educación especial, y se debe establecer un servicio de transporte alternativo.

RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA CLASE

Los docentes deben utilizar estrategias eficaces para tratar y resolver los comportamientos que interfieran con un entorno de aprendizaje positivo en el aula, teniendo en cuenta las necesidades individuales de los estudiantes, las necesidades identificadas que se especifican en los IEP y otros apoyos disponibles.

Después de que se hayan implementado estas estrategias, y, si el comportamiento continúa perturbando el ambiente de aprendizaje, los docentes tienen la autoridad inicial para retirar a los estudiantes temporalmente de la clase por comportamiento perturbador. "Comportamiento perturbador" se refiere a una infracción de las políticas de la Junta Escolar o de los PIP que emite el Superintendente y que rigen la conducta de los estudiantes que interrumpe u obstruye el entorno de aprendizaje. Para que un docente retire a un estudiante de la clase por comportamiento perturbador, deben incluirse los siguientes factores en esa decisión:

1. El retiro del estudiante de la clase debe ser necesario para restablecer un ambiente de aprendizaje exento de interrupciones y obstrucciones ocasionadas por el comportamiento del estudiante.
2. Se han probado las intervenciones del docente o los administradores y no se ha logrado poner fin al comportamiento perturbador del estudiante, y
3. Se debe haber notificado a los padres sobre el comportamiento perturbador del estudiante y se les debe haber dado la oportunidad de reunirse con el docente o los administradores de la escuela.

Cuando se hayan cumplido todos los criterios mencionados, el docente podrá retirar a un estudiante de la clase.

PROGRAMA "SEGUNDA OPORTUNIDAD"

Si un estudiante infringe la Política de sustancias prohibidas de APS por primera vez, puede ser considerado para que lo coloquen en el programa de "Segunda oportunidad" en lugar de la suspensión. Si el estudiante es suspendido por infringir la Política de sustancias prohibidas, igualmente puede ser derivado al programa de "Segunda oportunidad" para beneficiarse con este programa educativo de intervención temprana. Este es un programa intensivo de intervención temprana, que incluye prácticas de justicia reparadora, diseñado para instruir a los estudiantes y a sus padres sobre los peligros del consumo de sustancias y para prevenir el consumo en el futuro. Si el estudiante cumple los requisitos y completa exitosamente el programa, incluidos todos los requisitos de evaluaciones de seguimiento y buen comportamiento, no quedará sujeto a suspensión por esa infracción en particular de la política de consumo de sustancias prohibidas. No obstante, si un estudiante que es colocado en el programa en lugar de ser suspendido no completa el programa satisfactoriamente, lo que incluye todos los requisitos para las reuniones de seguimiento y las evaluaciones, será suspendido.

SUSPENSIONES (DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA)

La suspensión dentro de la escuela es un internamiento alternativo y supervisado dentro del edificio escolar durante un periodo específico de tiempo por dos o más periodos.

Las suspensiones fuera de la escuela son retiros temporales de todas las actividades escolares y la exclusión de las

instalaciones escolares, incluidos los autobuses. Un administrador o persona designada de la escuela puede suspender a un estudiante por no más de 10 días o el Superintendente o la persona designada pueden suspenderlo por hasta 45 días. Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no podrá exceder los 364 días calendario si (i) la infracción es una de las descritas en la sección 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o implica lesiones físicas graves o (ii) la Junta Escolar o el Superintendente o la persona designada considera que se presentan circunstancias agravantes, según se definen en el Código de Virginia.

En todos los casos, se establecerá contacto con los padres o tutores antes de que se expulse al estudiante de la escuela durante la jornada escolar. Si se envía a un estudiante a su casa por problemas de comportamiento durante la jornada escolar o por el resto del día, deberán seguirse todas las normas relacionadas con una suspensión.

Dependiendo de la frecuencia o la gravedad, las medidas que pueden dar lugar a la suspensión fuera de la escuela, la derivación al Programa de Segunda Oportunidad (para las infracciones escolares correspondientes) o la asignación a la suspensión dentro de la escuela durante uno o más períodos pueden incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Uso perturbador de dispositivos electrónicos de comunicación
2. Comportamiento inapropiado en los edificios, en las instalaciones, en los autobuses o en las actividades y excursiones patrocinadas por la escuela;
3. Lenguaje obsceno o grosero, oral o escrito, o comentarios que denigren o tengan la intención de denigrar a una persona por su raza, religión, sexo, credo, nacionalidad, discapacidad o capacidad intelectual u orientación sexual;
4. Consumo de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, en las instalaciones escolares o la posesión de productos derivados del tabaco;
5. Posesión o ingesta de sustancias controladas;
6. Posesión o ingesta de alcohol;
7. Falsificación de notas o firmas, trampas o plagio;
8. Uso indebido o inapropiado de la tecnología (Internet), incluida la mensajería instantánea y el ciberacoso;
9. Posesión de material pornográfico;
10. Acoso sexual a otros estudiantes o al personal;
11. Juegos de azar;
12. Insubordinación o maltrato verbal;
13. Maltrato verbal a estudiantes o al personal;
14. Abuso o consumo indebido de sustancias legales, como medicamentos de venta libre sin receta y otras sustancias;
15. Destrucción deliberada de la propiedad (se podrá exigir a los estudiantes que restituyan la propiedad dañada);
16. Actividades que atenten o amenacen contra la seguridad física de los estudiantes o de los miembros del personal;
17. Altercados físicos o peleas;
18. Bullying, incluidas amenazas verbales o escritas o daño físico;
19. Otras infracciones de las normas escolares o perturbación de las actividades escolares;
20. Otros comportamientos perturbadores;
21. Actividades de pandillas, incluida la perturbación de la escuela mediante el uso de símbolos de pandillas, señas con las manos, participación en comportamientos amenazantes en grupo o en representación de un grupo identificado como pandilla; y
22. Posesión de armas de imitación.

Las acciones que exigen la suspensión inmediata fuera de la escuela y la derivación a la policía o al jefe de bomberos si se trata de infracciones de la ley incluyen las siguientes:

1. Posesión con intención de vender o distribuir una sustancia controlada (recomendación de expulsión);
2. Venta, compra o distribución de una sustancia controlada (recomendación de expulsión).
3. Posesión de armas de fuego (recomendación de expulsión);
4. Venta o distribución de alcohol;
5. Posesión de otras armas (no de fuego);
6. Agresión física a un miembro del personal de la escuela;
7. Actuación como turba;
8. Provocación de incendios, posesión de fuegos artificiales/explosivos, y
9. Otras infracciones de la ley.

DURACIÓN DE LAS SUSPENSIONES

1. Los comportamientos de nivel tres pueden suponer un máximo de tres días consecutivos de suspensión fuera de la escuela.
2. La repetición de infracciones de nivel tres puede suponer un máximo de cinco días consecutivos de suspensión fuera de la escuela.
3. Los comportamientos de nivel cuatro pueden suponer un máximo de 10 días consecutivos de suspensión fuera de la escuela.
4. Los comportamientos repetidos de nivel cuatro o los comportamientos que impliquen la intervención de la policía también pueden suponer un máximo de 10 días consecutivos de suspensión fuera de la escuela, la solicitud de una audiencia disciplinaria para aumentar el tiempo de suspensión o una recomendación de expulsión.
5. En situaciones de comportamiento de nivel cinco, faltas muy graves según se identifican en el Código de Virginia, el Superintendente o la persona designada pueden suspender a los estudiantes durante un máximo de 45 días. Cuando se suspenda a un estudiante por más de 10 días, se tendrán en cuenta los siguientes factores, que se mencionan en el Código de Virginia:
 - a. La naturaleza y la gravedad de la infracción;
 - b. Los antecedentes académicos, de asistencia y disciplinarios de los estudiantes; y
 - c. También se tendrá en cuenta la evaluación del reconocimiento por parte de los estudiantes de la infracción de las normas escolares y la intención manifestada por el estudiante con respecto a su conducta futura.
6. Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no podrá exceder los 364 días calendario si (i) la infracción es una de las descritas en la sección 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del Código de Virginia o implica lesiones físicas graves o (ii) la Junta Escolar o el Superintendente o la persona designada considera que se presentan circunstancias agravantes, según la definición del Departamento de Educación de Virginia.
7. Nada de lo expuesto aquí deberá interpretarse como una prohibición para que la Junta Escolar permita o exija a los estudiantes suspendidos de conformidad con esta sección que asistan a un programa de educación alternativa que proporcione la Junta Escolar durante el plazo de dicha suspensión.
8. Las infracciones muy graves requieren que la escuela local considere lo siguiente:
 - a. Intervención de los tribunales;
 - b. Programas alternativos o
 - c. Una solicitud del Superintendente para que los padres o tutores, el estudiante y los directivos escolares locales correspondientes se reúnan con representantes para determinar el futuro programa educativo del estudiante por delitos graves como delitos en la comunidad, cargos pendientes por delitos graves, etc. (incluida una nueva ley de Virginia que entró en vigor el 1 de julio de 2025 y tipifica como delito grave de Clase 6 poner una esvástica en propiedad pública o privada).

NOTIFICACIÓN Y AUDIENCIA PARA SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

El administrador de la escuela puede suspender a los estudiantes por 10 días o menos. Se notificará de inmediato a los padres o tutores de una suspensión y, si corresponde, de la posibilidad de aplicación de medidas disciplinarias adicionales por parte del Superintendente o la persona designada. Esta notificación inicial puede ser electrónica o telefónica, seguida de una notificación por escrito, disponible en inglés, español, árabe, amárico o mongol, e incluirá información sobre el debido proceso, una explicación de los hechos según los conozca el personal de la escuela y, si los estudiantes niegan esos hechos, la oportunidad de presentar una versión de lo sucedido y de apelar la suspensión. Si la presencia del estudiante en la escuela supone un peligro inmediato o inminente para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de perturbación, se podrá retirar al estudiante de la escuela de inmediato y la notificación, la explicación de los hechos y la oportunidad de apelar y presentar la información del estudiante se darán tan pronto como sea posible.

APELACIONES A MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

APELACIONES A SUSPENSIONES

Los padres o tutores de los estudiantes que hayan sido suspendidos por 10 días o menos recibirán información, en inglés, español, árabe, arameo y mongol, sobre el proceso para apelar una decisión. Las apelaciones inmediatas de suspensiones por parte de subdirectores o personas designadas serán revisadas por los directores de las escuelas. Si los padres o tutores desean apelar la decisión del director, recibirán información acerca del nombre e información de contacto del Director de Clima y Cultura Escolar y tendrán 10 días a partir de la fecha de suspensión para presentar una apelación. Se informará al estudiante y a los padres o tutores de su derecho a apelar la decisión del Director de Clima y Cultura Escolar ante el Jefe de Diversidad, Equidad, Inclusión y Apoyo al Estudiante, que es la persona designada por el Superintendente para estos temas.

Las suspensiones forman parte del expediente escolar de los estudiantes y no pueden eliminarse de este, a menos que se hayan introducido por error o se hayan revocado en una apelación. Las suspensiones no se activarán hasta que se emita una decisión final sobre la apelación.

APELACIONES DE SUSPENSIONES A LARGO PLAZO O COLOCACIONES ALTERNATIVAS

En el caso de suspensiones a largo plazo o colocaciones alternativas de más de 10 días, la decisión del Director de Clima y Cultura Escolar puede apelarse ante el Jefe de Diversidad, Equidad, Inclusión y Apoyo al Estudiante, que es la persona designada por el Superintendente para estos temas. La decisión constará en el registro escrito. La decisión del Superintendente o de la persona designada podrá apelarse ante la Junta Escolar en un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha decisión. La Junta Escolar resolverá una apelación en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la apelación en la oficina de la Junta Escolar. El Secretario de la Junta Escolar proporcionará de inmediato una copia de la decisión de las apelaciones al Superintendente o la persona designada.

En el caso de apelaciones de suspensiones a largo plazo fuera de la escuela o colocaciones alternativas de menos de 365 días, excepto como se indica específicamente a continuación, cuando se cuestione la participación del estudiante en la conducta, el Superintendente o la persona designada entregará a la Junta Escolar una declaración completa de los motivos de la suspensión junto con el registro escrito completo de los procedimientos disciplinarios dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Se entregará una copia de dicha declaración, disponible en inglés, español, árabe, arameo o mongol, a los estudiantes o a su padre, madre o tutor en el momento en que se entregue a la Junta Escolar. El estudiante o el padre, la madre o el tutor pueden presentar a la Junta Escolar una respuesta a dicha declaración de motivos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la declaración de motivos del Superintendente o la persona designada. La Junta Escolar tomará su decisión en el registro escrito, que será definitiva. No se activará una suspensión o colocación alternativa hasta que se emita una decisión final sobre la apelación.

EXPULSIÓN:

La expulsión se refiere a toda medida disciplinaria que imponga la Junta Escolar, según lo establecido en la política de dicha junta, por la cual, en función de la gravedad del incidente, no se permite a un estudiante asistir a la escuela dentro del sistema escolar y no es apto para la readmisión durante los 365 días calendario posteriores a la fecha de la expulsión.

Se puede expulsar a los estudiantes solamente después de que se haya dado notificación por escrito, disponible en inglés, español, amárico, árabe o mongol, al estudiante y al padre, madre o tutor del estudiante sobre la medida propuesta, con los motivos de la medida y el derecho a una audiencia ante la Junta Escolar. El Superintendente o la persona designada entregarán dicha notificación, que incluirá información sobre la disponibilidad de capacitación educativa y programas de intervención comunitarios. Después de la decisión de la Junta Escolar, el estudiante y el padre, madre o tutor recibirán una notificación si el estudiante reúne los requisitos para volver a asistir a la escuela común, asistir a un programa educativo alternativo adecuado que apruebe el Superintendente o la persona designada, o asistir a un programa de educación para adultos que ofrezca el sistema escolar, durante la expulsión o al finalizar esta, y los términos o condiciones de dicha readmisión. Todo programa alternativo que no sea un programa aprobado por APS correrá por cuenta del padre, la madre o el tutor. Toda notificación para un estudiante que haya sido expulsado por más de un año deberá mencionar que el estudiante puede solicitar a la Junta Escolar la readmisión que entrará en vigor un año calendario después de la fecha de la expulsión y las condiciones, si las hubiera, en las que se puede conceder dicha readmisión.

La Junta Escolar puede hacer que los estudiantes sean elegibles para regresar al final de la expulsión. La Junta Escolar delega al Superintendente la autoridad de tomar una decisión respecto a la readmisión en APS. Todos los estudiantes expulsados por más de 365 días pueden presentar una petición de readmisión al Superintendente o la persona designada hasta noventa (90) días previos a la fecha en que se cumpla un año de la fecha de entrada en vigor de la decisión de expulsión. El Superintendente o la persona designada puede decidir celebrar una audiencia y tomar una decisión con base en la información recibida en dicha audiencia (si la hubiere), los materiales escritos presentados en nombre del estudiante y los materiales adicionales que el personal presente en respuesta. La información que se presente para su revisión deberá cumplir todos los requisitos indicados en la carta de expulsión de los miembros de la Junta Escolar. El Superintendente o la persona designada tomará una decisión dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la petición en la oficina del Superintendente. Cuando el Superintendente o la persona designada deniegue una petición de readmisión, el estudiante podrá solicitar a la Junta Escolar, por escrito, la revisión de dicha denegación. La decisión de expulsión deberá ir acompañada de una notificación del derecho a solicitar la readmisión, así como de las condiciones aplicables. La Junta Escolar puede optar por llevar a cabo una revisión adicional de cualquier circunstancia, siempre y cuando su decisión sobre la readmisión se tome al menos 45 días antes de la fecha en que se cumpla un año de la expulsión.

Se recomendará la expulsión de los estudiantes, siguiendo los procedimientos expuestos anteriormente, por delitos que incluyan armas de fuego, dispositivos destructivos, distribución de drogas o lesiones físicas graves. Como se indica en el Código de Virginia 22.1-277.07, se puede recomendar la expulsión por otro tipo de conducta, lo que incluye, entre otras, la conducta indicada como posible motivo de suspensión, en función de la consideración de los siguientes factores:

1. La naturaleza y la gravedad de la infracción;
2. El grado de peligro para la comunidad escolar;
3. El historial del Código de Conducta de los estudiantes, incluida la gravedad y el número de incidentes anteriores;
4. La idoneidad y la disponibilidad de una colocación y un programa educativos alternativos;
5. La edad y el grado escolar del estudiante;
6. Los resultados de las evaluaciones de salud mental, consumo de sustancias o educación especial;
7. Los antecedentes académicos y de asistencia de los estudiantes; y

8. Cualquier otro asunto que el Superintendente o la persona designada considere apropiado.

EXCLUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN APS

El Superintendente o la persona designada podrá determinar la exclusión de un estudiante que haya sido expulsado o

suspendido por más de 30 días por una junta escolar o una escuela privada de Virginia u otro estado, o cuya admisión haya sido retirada por una escuela privada en Virginia u otro estado. Se podrá excluir a dichos estudiantes independientemente de que el estudiante haya sido admitido en otra división escolar o escuela privada en Virginia o en otro estado después de dicha expulsión, suspensión o retiro. El Superintendente o la persona designada tomarán la decisión de exclusión si se determina que el estudiante representa un peligro para otros estudiantes o el personal de APS después de lo siguiente:

1. Notificación por escrito al estudiante y a los padres o tutores de que el estudiante puede estar sujeto a exclusión, los motivos de esta, y de su oportunidad de participar en una audiencia sobre dicha exclusión; y
2. El Superintendente o la persona designada ha celebrado una audiencia sobre el caso.

La decisión del Superintendente o la persona designada después de una audiencia será definitiva, a menos que se presente una petición ante el Secretario de la Junta Escolar dentro de los 15 días calendario después de que el Superintendente o la persona designada tomen una decisión. En el caso de las exclusiones (365 días o más), el Superintendente o la persona designada entregará a la Junta Escolar una declaración completa de los motivos de la recomendación de exclusión, junto con el expediente escrito completo del procedimiento, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Se entregará una copia de dicha declaración al estudiante o a su padre, madre o tutor en el momento en que se entregue a la Junta Escolar. El estudiante puede presentar a la Junta Escolar una respuesta a dicha declaración de motivos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la declaración de motivos del Superintendente o la persona designada. El Secretario de la Junta Escolar notificará al Superintendente o la persona designada y al padre, la madre o el tutor la fecha de la audiencia ante la Junta Escolar. Los procedimientos específicos que deben seguirse en tales audiencias pueden ser determinados por el presidente de la Junta Escolar, previa consulta con otros miembros de dicha junta.

La Junta Escolar considerará la exclusión, tras la petición y las respuestas del Superintendente o la persona designada, y comunicará su decisión al estudiante y al padre, la madre o el tutor dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la petición.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Los padres o los estudiantes elegibles que consideren que se han vulnerado sus derechos pueden ponerse en contacto con el administrador escolar local, el Jefe de Apoyo Escolar y o el Jefe de Diversidad, Equidad, Inclusión y Apoyo Escolar. Los padres y los estudiantes elegibles también tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. con respecto al presunto incumplimiento por parte de APS de los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) o la Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) escribiendo a:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-4605

No se podrá excluir a ningún estudiante de la participación en ningún programa o actividad educativa, ni negarle las ventajas de ellos, ni someterlo a discriminación por motivos de raza, nacionalidad, credo, color, religión, sexo, edad, situación económica, orientación sexual, embarazo, estado civil, información genética, identidad o expresión de género o discapacidad.

Las quejas por discriminación por razón de sexo o por cualquier otra característica indicada deben ponerse en conocimiento del director inmediatamente. Además, las quejas por discriminación sexual pueden presentarse ante

la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación o el Coordinador del Título IX de APS.

APS asume el compromiso de brindar el apoyo y los servicios que permitan a cada estudiante alcanzar su máximo potencial mediante la facilitación de recursos, servicios y estrategias individualizados que permitan a los estudiantes superarse académica, social, emocional y físicamente. Los consejeros, trabajadores sociales y consejeros sobre abuso de sustancias proporcionan apoyo especializado para tratar el bienestar emocional del estudiante. También hay profesionales de servicios relacionados y recursos del condado para prestar apoyo a la salud mental.